

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°286
16/05/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	59
RESOLUCIONES HCD	90
RESOLUCIONES DE	92

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 7101/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.756/2024 y el Expte. Municipal N° 259966-S-2024, sobre modificación de la Cláusula 95° del Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza N° 6.296/2020; y

CONSIDERANDO que, en los Expedientes mencionados, se encuentra obrante la contratación de provisión de mano de obra para la prestación de las tareas de recolección de los denominados residuos sólidos urbanos, generados en domicilios particulares y actividades terciarias y que son depositados por los residentes en los canastos o en los frentes de sus domicilios dentro de bolsas como así también en contenedores dispuestos por la municipalidad en la vía pública.

QUE en el Expediente Municipal N°4078-221376-S-2020 obra el Pliego de Bases y Condiciones para la provisión de mano de obra para la recolección de residuos domiciliarios.

QUE el Pliego de Bases y Condiciones referido ut-supra, se compone de cláusulas y disposiciones generales y especificaciones técnicas particulares con sus respectivos anexos complementarios.

QUE dentro de las especificaciones técnicas particulares del Pliego de Bases y condiciones se encuentra la cláusula N°95, referente a la delimitación de las áreas de servicio, manifestando que dicha territorialidad comprenderá todo el Partido de Moreno exceptuado la localidad de Cuartel V, así como también prevé, la división de las áreas a efectivizar servicio con su respectiva frecuencia.

QUE la cláusula indicada en el párrafo precedente, contiene cuatro (4) pilares fundamentales del servicio: la recolección de residuos domiciliarios habituales y el producido proveniente del barrido manual, recolección de residuos provenientes de edificios públicos y hospitales públicos asimilables a RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que no posean residuos patológicos, especiales, radioactivos, peligrosos u objeto de otra ley especial, recolección de residuos provenientes de contenedores de la vía pública en lugares que determine la municipalidad, y recolección de residuos secos.

QUE es necesario dejar sin efecto la excepcionalidad de localidad de la cláusula 95, en razón de que en la actualidad, hay áreas de prestación donde se brinda un servicio diferenciado, siendo oportuno homogeneizar esta situación, desde la construcción de una política de brindado de prestaciones públicas integrales que comprenda todo el territorio morenense, ello, fundado en la satisfacción de necesidades básicas de la población.

QUE en atención a lo previsto en el párrafo que antecede, la Subsecretaria de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) dependiente de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha efectuado consulta a la cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Servicios Sociales y Consumo, Gestionar Limitada, Prestadora del servicio de mano de obra de recolección de residuos sólidos domiciliarios, en virtud de resultar adjudicataria de la Licitación Pública N°3/2020 conforme Ordenanza N°6364/2020, Decreto Promulgatorio N°1767/2020, respecto de la posible modificación de la Clausula 95 del Pliego de Bases y Condiciones, expresando la misma su absoluta conformidad, no existiendo afectación de derechos bilaterales.

QUE por lo establecido en la cláusula 60 del Pliego de Bases y Condiciones, el poder ejecutivo municipal, se encuentra facultado con la potestad de emisión de ordenes de servicios de ampliación de cuadras, de hasta un 20%, en ese sentido la adjudicataria ya expresó la posibilidad de llevar adelante eficazmente dicha ampliación.

QUE por todos los extremos referidos, es atendible poder llevar adelante la modificación indicada

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Clausula 95 del Pliego de Bases y Condiciones para la provisión de mano de obra para la recolección de residuos domiciliarios aprobada por la ordenanza N°6.296/2020, Decreto Promulgatorio N°1318/2020 la cual quedara redactada de la siguiente manera:

“El área de prestación de servicio comprenderá todo el partido de moreno. El ámbito territorial se ha dividido en cinco zonas delimitadas en los planos que se adjuntan en el anexo I.

Asimismo, comprende las zonas en las cuales se prevé la prestación de los servicios las que en su conjunto con sus futuras ampliaciones o disminuciones de cuadras previstas en la clausula 60 integran la totalidad del ámbito territorial de la presente. Ello, de conformidad con el siguiente detalle:

ZONA 1 (FRECUENCIA SEMANAS 06) que comprende un total aproximado de 3880 (Tres mil ochocientos ochenta) cuadras.

ZONA 2 (FRECUENCIA SEMANAS 06) que comprende un total aproximado de 1459 (Mil cuatrocientas cincuenta y nueve) cuadras.

ZONA 3 (FRECUENCIA SEMANAS 06) que comprende un total aproximado de 2116 (Dos mil ciento dieciséis) cuadras.

ZONA 4 (FRECUENCIA SEMANAS 06) que comprende un total aproximado de 1859 (Mil ochocientos cincuenta y nueve) cuadras.

ZONA 6 (FRECUENCIA SEMANAS 06) que comprende un total aproximado de 1688 (mil seiscientos ochenta y ocho) cuadras.

Los trabajos objeto de la presente licitación se realizarán en el Partido de Moreno. Los servicios que comprende son los siguientes:

- a. Recolección de residuos Domiciliarios Habituales y el producido proveniente del Barrido Manual.
- b. Recolección de Residuos provenientes de Edificios Públicos y Hospitales Públicos, asimilables a RSU que no posean residuos patológicos, especiales, radioactivos, peligrosos, objeto de otra Ley especial.
- c. Recolección de residuos provenientes de contenedores en la vía publica en lugares que determine el Municipio.
- d. Recolección de residuos secos.

Los servicios enunciados en el punto a, b, c y d, se presentarán en todas las calles abiertas al uso público del Partido que se consignan en el anexo I, quedando sujeto a posibles ampliaciones y reducciones, en las zonas que se describen en el presupuesto oficial. En las calles incorporadas a la jurisdicción de vialidad nacional y/o Provincial en carácter de arterias colectoras vecinales y en sus rampas de acceso y salida, los servicios se prestarán íntegramente.

Cuando se tratara de asentamientos informales de población, los servicios se prestarán conforme a los recorridos que fije o apruebe la Municipalidad, en condiciones tales que permitan la recogida de todos los RSU generados por los integrantes del asentamiento.”

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de su Secretaría de Economía y Contaduría Municipal realice las readecuaciones presupuestarias necesarias para la observancia de lo previsto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 03/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1355/24 de fecha 03/04/2024

Ordenanza N° 7102/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.765/2024, mediante el cual solicitan declarar la Emergencia Alimentaria y Social en el Partido de Moreno y crear el Programa de Emergencia Alimentaria; y

CONSIDERANDO la terrible crisis que atraviesa la Argentina y afecta profundamente la economía nacional, las economías regionales, locales y familiares.

QUE el marco normativo dispuesto en la Constitución Nacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra derechos humanos básicos para todas las personas.

QUE la Constitución Nacional en su Artículo 75° Inciso 22) otorga jerarquía constitucional a un conjunto de instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos “... *en las condiciones de su vigencia...*”, entre los que se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto previamente mencionado reconoce en su Artículo 11°, entre otros, el derecho humano a la alimentación, estableciendo la obligación estatal de “... *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas...*”.

QUE el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido las condiciones de vigencia del mencionado derecho, mediante su Observación General N° 12, en la cual ha referido a que la alimentación adecuada se integra por el contenido básico de la **disponibilidad** (en el sentido que implica que existan alimentos “... en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada...”) y la **accesibilidad** (debiendo accederse a dichos alimentos “... en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos...”).

QUE a su vez, existe un conjunto de legislación nacional, provincial y local que apunta a garantizar condiciones de acceso a los alimentos para todas las personas.

QUE una parte sustancial de la normativa nacional ha sido derogada a través de la sanción del DNU N° 70/2023 poniendo en riesgo el acceso cotidiano a los alimentos a un enorme porcentaje de la población argentina.

QUE la sostenida situación de crisis económica y social que se encuentra atravesando la República Argentina en los últimos años ha llevado a un deterioro sustancial en las condiciones de acceso a los alimentos por parte de la población en su conjunto.

QUE según el informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) de la Universidad Católica Argentina (UCA) la indigencia pasó de un 9,6% en el tercer trimestre del 2023 a un 15% en enero del 2024, y la pobreza subió a un 57,4%.

QUE en relación a lo antes expuesto, se ha de observar que las políticas económicas en vigencia han profundizado ferozmente el empobrecimiento de nuestra población llegando casi a un 60% de la Argentina en condiciones de pobreza.

QUE frente a esta situación crítica, el gobierno nacional tomó la decisión de desabastecer de alimentos a los más de cuarenta mil comedores comunitarios de nuestro país, poniendo en situación de zozobra a todo un entramado de redes y ámbitos comunitarios que garantizan desde hace mucho tiempo la alimentación de los sectores más vulnerados de nuestra población.

QUE al mismo tiempo, el Gobierno nacional decidió suspender fondos asignados a las provincias que permiten entre otras cosas, garantizar la ayuda alimentaria en las instituciones educativas.

QUE al mismo tiempo, el Gobierno nacional decidió suspender fondos asignados a las provincias que permiten entre otras cosas, garantizar la ayuda alimentaria en las instituciones educativas.

QUE por el Artículo 87° de la Ley N° 27.701, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2025 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.

QUE la urgencia en garantizar el derecho a la alimentación hace necesaria la implementación de medidas rápidas y eficaces que procuren el objetivo en el menor tiempo posible.

QUE es preciso destacar que, el Municipio de Moreno presenta como antecedente legislativo inmediato, la Ordenanza N° 5.870 sancionada en el año 2018, como continuidad de la Ordenanza N° 5.718/17 donde se declara la Emergencia Social y Alimentaria en el Municipio de Moreno por el periodo de 12 meses cada una.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese la Emergencia Alimentaria y Social, a partir del 1° de Abril de 2024, en el Partido de Moreno por el plazo de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°: Créase el "Programa de Emergencia Alimentaria", en la órbita del Departamento Ejecutivo destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el Artículo 1° de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 03/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1356/24 de fecha 03/04/2024

Ordenanza N° 7103/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.764/2024 y el Expte. D.E. N° 258492-D-2024, sobre donación de vehículo, Dominio N° OLD971, Maternidad Estela de Carlotto; y

CONSIDERANDO la solicitud de Secretaría de Salud referente a la transferencia definitiva del vehículo mencionado.

QUE la Dirección General de Patrimonio comunica que el bien en cuestión es un vehículo Marca Peugeot Modelo Partner HDI Confort 1.6, Dominio OLD971, Inv. N° 78143, Motor N° 10JBED0042220, Chasis N° 8AEGC9HJCFG524222, adquirido con Fondos Nacionales, mediante la Orden de Compra 58-201400003391/2015 para uso de la Maternidad Estela de Carlotto.

QUE no existen objeciones por parte de la Contaduría Municipal para realizar la transferencia solicitada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Transfírase a título gratuito a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el uso de la Maternidad Estela de Carlotto el vehículo Marca Peugeot Modelo Partner HDI Confort 1.6, Dominio OLD971, Inv. N° 78143, Motor N° 10JBED0042220, Chasis N° 8AEGC9HJCFG524222.

ARTÍCULO 2°: El mencionado Ministerio deberá iniciar el trámite de transferencia del bien descrito en el Artículo que antecede dentro del primer mes de promulgado esta Ordenanza y dar cumplimiento a la totalidad de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables al respecto; los gastos que demande tal transferencia estarán a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

Comunicado al D.E el día 09/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1401/24 de fecha 09/04/2024

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Ordenanza N° 7104/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.749/2024, mediante el cual solicitan crear en Moreno el Observatorio de Precios y declarar en el Distrito Servicio Público la provisión del G.L.P. (Gas Licuado) "Ley Bondi; y

CONSIDERANDO la crítica situación económica que atraviesa nuestro país, la provincia de Buenos Aires y Moreno que afecta a la ciudadanía toda de nuestra comunidad dificultando el desarrollo pleno de su vida, la organización cotidiana de las familias y la posibilidad concreta de cubrir los gastos mínimos y básicos para la supervivencia.

QUE recientemente el Gobierno nacional ha sancionado el DNU N° 70/2023, cuestionado ampliamente por su potencial inconstitucionalidad, que deroga un extenso conjunto de leyes y desregula completamente la economía argentina, como indica el extracto del análisis del CEPA sobre el DNU que transcribimos a continuación:

"Entre las principales modificaciones se encuentran:

- 1. La derogación de la Ley 26.992 elimina el Observatorio de Precios (Ministerio de Economía), que fue creado en 2014, y que se encarga de monitorear los eslabones de las cadenas de valor de sectores económicos. Adicionalmente, la Ley permitía al Estado requerir información a los integrantes de la cadena (estructura de costos y rentabilidad).**
- 2. La derogación de la Ley 27.545 o Ley de Góndolas, que regula espacios en la góndola y así estimula el acceso de Pymes y empresas familiares en grandes canales de venta al limitar la porción de góndola que puede tener una firma (máximo 30%). También establece condiciones financieras para evitar abusos por posición dominante de los grandes supermercados a sus proveedores Mí-Pymes.**
- 3. La derogación de la Ley 20.680 (mal llamada Ley de abastecimiento), que penaliza la retención de mercadería y la elevación injustificada o desmedida de precios, aplicable a toda empresa que venda bienes o servicios que se destinen a la producción o satisfacción directa de necesidades básicas. Esta Ley habilita al Ejecutivo a requerir documentación referida al giro comercial, exceptúa a Mi Pymes e incorpora una cuestión sustancial en la dinámica de sanciones: en caso de multa, primero se paga y luego se reclama en la justicia.**
- 4. Se deroga la Ley 20.657, de Promoción Comercial para la Actividad de Supermercados (1974). Este régimen regula los horarios para la actividad comercial (apertura, cierre, jornada legal de trabajo, sábado inglés, descanso dominical, trabajo de mujeres y menores), y establece que las horas excedentes se remunerarán al doble.**

Análisis:

Bajo la premisa de una "intrincada red de regulaciones", lejos de proteger a los sectores más débiles de la población, la eliminación de estas leyes permite mejorar la posición dominante de las principales empresas de consumo masivo, a la par de los principales supermercados, perjudicando los derechos de los consumidores, así como también la posición de pymes y empresas familiares. Como en la ley de la selva: gana el más poderoso. La derogación de estas normas tiene claros beneficiarios. En la Argentina, el 74% de la góndola lo "manejan" sólo 20 empresas oligopólicas: Unilever (9 %),

Mastellone Hnos. S.A. (8%), la marca del supermercado o "Empresa del

Distribuidor" (8%), Coca Cola Company (5%), Sancor Coop. Unidas Ltda. (5 %),

Danone (5%) Molinos Rio de La Plata (4%), Procter & Gamble (3%), Papelera del

Plata (3%), Cervecería Quilmes S A. (3%), Aguas Danone Argentina (2 %),

Pepsico Co (2%), Arcor S.A. (2%), Mondelez (2%), Nestle (2%), Bagley S.A. (2 %),

Molino Cañuelas (2%), Kimberly-Clark (2%), Brf (2%), Establecimiento Las Marías (1%). Estas empresas profundizan su margen de acción respecto al consumidor (vía precio) pero también respecto al resto de los eslabones de la cadena (pueden extenderle plazos de pago a pymes o excluirlas de las góndolas). Favorece, además, la cartelización de empresas con los grandes supermercados. Como contracara, las Pymes, empresas de la economía familiar y social y economías regionales se perjudican dado que no tienen garantizado su lugar en góndola. A la par, se ven afectados los consumidores en general (por tener menor acceso a diversidad de bienes y mayor vulnerabilidad frente a las oligopólicas). El Estado profundiza sus debilidades en relación a la implementación de políticas: ni siquiera puede pedir información sobre costos de los productos.”

QUE al mismo tiempo, el PE nacional ha enviado el proyecto de Ley Ómnibus, que contiene la derogación de otro extenso conjunto de leyes y la sanción de nuevas normativas que complementan el proyecto de país esbozado en el DNU.

QUE la Ley 26991(modifica la Ley de “Abastecimiento original), derogada como ya se ha expresado, a través de un DNU de cuestionable constitucionalidad establece en su articulado:

“ARTICULO 1: La presente ley regirá con respecto a la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios —sus materias primas directas o indirectas y sus insumos— lo mismo que a las prestaciones —cualquiera fuere su naturaleza, contrato o relación jurídica que las hubiere originado, de carácter gratuito u oneroso, habitual u ocasional— que se destinen a la producción, construcción, procesamiento, comercialización, sanidad, alimentación, vestimenta, higiene, vivienda, deporte, cultura, transporte y logística, esparcimiento, así como cualquier otro bien mueble o servicio que satisfaga —directamente o indirectamente— necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población.

El ámbito de aplicación de esta ley comprende todos los procesos económicos relativos a dichos bienes, prestaciones y servicios y toda otra etapa de la actividad económica vinculada directamente o indirectamente a los mismos.

Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ley, los agentes económicos considerados micro, pequeñas o medianas empresas (MI Pymes), de conformidad con lo previsto en la ley 25.300, siempre que no detenten posición dominante en los términos de los artículos 4° y 5° de la ley 25.156.

ARTICULO 2 : En relación a todo lo comprendido en el artículo 1°, en caso de configurarse alguno de los supuestos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4°, la autoridad de aplicación podrá:

a) Establecer, para cualquier etapa del proceso económico, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios, o todas o algunas de estas medidas;

b) Dictar normas reglamentarias que rijan la comercialización, intermediación, distribución y/o producción, a excepción de las cuestiones relativas a infracciones a los deberes formales previstos en la ley 11.683, t. o. 1998, y sus modificaciones;

c) Disponer la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte, distribución o prestación de servicios, como también en la fabricación de determinados productos, dentro de los niveles o cuotas mínimas que estableciere la autoridad de aplicación. A los efectos de la fijación de dichos niveles o cuotas mínimas, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta, respecto de los obligados, los siguientes datos y elementos: I) Volumen habitual de producción, fabricación, ventas o prestación de servicios.

II) Capacidad productiva, situación económica del sujeto obligado y ecuación económica del proceso o actividad.

La autoridad de aplicación en la disposición de la presente medida, deberá contemplar que la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte, distribución o prestación de servicios, como también en la fabricación de determinados productos, resulte económicamente viable, en su defecto, establecerá una justa y oportuna compensación;

d) Acordar subsidios, cuando ello sea necesario para asegurar el abastecimiento y/o la prestación de

servicios;

e) Requerir toda documentación relativa al giro comercial de la empresa o agente económico; dicha información tendrá carácter reservado y confidencial, y será de uso exclusivo en el marco de las competencias asignadas a la autoridad de aplicación.

Asimismo, podrá requerir información sobre los precios de venta de los bienes o servicios producidos y prestados, como así también su disponibilidad de venta;

f) Exigir la presentación o exhibición de todo tipo de libros, documentos, correspondencia, papeles de comercio y todo otro elemento relativo a la administración de los negocios; realizar pericias técnicas;

g) Proceder, de ser necesario, al secuestro de todos los elementos aludidos en los incisos f) y h), por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles; h) Crear los registros y obligar a llevar los libros especiales que se establecieron;

i) Establecer regímenes de licencias comerciales.

Los que resulten obligados por la aplicación de la presente norma y que estimen que a consecuencia de ello sufrirán grave e irreparable perjuicio económico, podrán solicitar la revisión parcial o total de las medidas que los afectan. Sin embargo, ello no los excusará de dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas, en tanto no se adopte resolución en relación a su petición, la cual deberá dictarse dentro de los quince (15) días hábiles del reclamo. En caso contrario quedará sin efecto la medida.

ARTICULO 3: Los Gobernadores de Provincia y/o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por sí o por intermedio de los organismos y/o funcionarios que determinen, podrán fijar —dentro de sus respectivas jurisdicciones— precios máximos y las pertinentes medidas complementarias, mientras el Poder Ejecutivo o el organismo nacional de aplicación no los establecieron, dando cuenta de inmediato a este último. Dichos precios subsistirán en tanto el Poder Ejecutivo no haga uso de las facultades que a ese objeto le acuerda esta ley. También podrán disponer las medidas autorizadas en los incisos e), f), g) y h) del artículo 2°. Asimismo las mencionadas autoridades, y únicamente en cuanto se refiere al abastecimiento dentro de sus respectivas jurisdicciones, podrán modificar los precios fijados por la autoridad nacional de aplicación, en tanto la localización de la fuente de producción, la menor incidencia de los fletes o cualquier otra circunstancia o factor permitan una reducción de los mismos. En caso de que a la inversa, dichos factores determinaran la necesidad de incrementar aquéllos, deberá requerirse previa autorización al organismo nacional de aplicación; quien deberá expedirse en el término de quince (15) días hábiles; en caso contrario quedará aprobado el precio propuesto por la autoridad local”.

La ausencia de estas regulaciones, como de otras establecidas en legislación derogada, deja a los usuarios y consumidores desprotegidos absolutamente frente al mercado, situación que pone en riesgo el acceso a derechos consagrados constitucionalmente.

QUE la Ley 26992, también derogada en el mencionado DNU establece la creación de un observatorio de precios que permite monitorear los mismos para el cumplimiento de las normas tendientes a garantizar el acceso a la población de los bienes y servicios básicos para la subsistencia

“ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, como organismo técnico con el objeto de monitorear, relevar y sistematizar los precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados y prestados en el territorio de la Nación. ARTICULO 2° — El Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios será presidido por el titular de la autoridad de aplicación y estará integrado por un (1) representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la vicepresidencia, un (1) representante del Ministerio del Interior y Transporte, un (1) representante del Ministerio de Industria, un (1) representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un (1) representante del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, un (1) representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y tres (3) representantes de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores legalmente constituidas y debidamente registradas. Asimismo, el titular de la autoridad de aplicación invitará a los organismos e instituciones públicas o privadas, provinciales o locales, que

por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en el Observatorio.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la elección de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores que integrarán el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.

La autoridad de aplicación convocará a los representantes de los ministerios enunciados en el párrafo primero, cuya intervención estime necesaria de acuerdo a las circunstancias particulares del caso. La convocatoria deberá comprender al menos a un (1) representante ministerial y a un (1) representante de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores. La concurrencia de los convocados tendrá carácter obligatorio.

A los efectos del correcto funcionamiento del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, la reglamentación establecerá la integración de los organismos de apoyo necesarios para el desarrollo de las tareas encomendadas por el artículo 1° de la presente.

El Observatorio deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su constitución.

ARTICULO 3° — Para el cumplimiento de sus cometidos, el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios podrá recomendar a la autoridad de aplicación el requerimiento de:

a) Toda documentación relativa al giro comercial de la empresa o agente económico. En este caso, toda aquella información relativa a la estructura de costos, rentabilidad o toda aquella que pueda afectar a la empresa, con relación a sus competidores, tendrá carácter reservado y confidencial, y será de exclusivo uso del Observatorio y/o de la autoridad de aplicación; b) Informes a organismos públicos o privados.

Asimismo, el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios podrá recomendar a la autoridad de aplicación la publicación de los precios y la disponibilidad de venta de los insumos, bienes o servicios producidos y prestados.

Con la finalidad de transparentar el acceso a la información sobre precios y disponibilidad de insumos, bienes y servicios ofrecidos en el territorio de la Nación y propender a una mayor protección de los consumidores y usuarios, la autoridad de aplicación podrá disponer en cualquier momento la publicación total o parcial de los precios y de la disponibilidad de insumos, bienes y servicios relevados por el Observatorio.”

QUE la ley Nacional de defensa del consumidor, que adquirió rango constitucional en la reforma de 1994, establece los derechos de los y las consumidores/as al acceso a bienes y servicios básicos.

QUE la constitución provincial de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 38 consagra los derechos de los y las consumidores/as:

“Artículo 38.- Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz.

La Provincia proveerá a la educación para el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores.”

QUE continúa vigente la ley provincial número 5860 que establece las facultades del gobierno provincial de, fijar precios máximos a los bienes y servicios como reza en su artículo 3 y 4:

“ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo a fin de lograr, conjuntamente la defensa del consumidor y el crecimiento efectivo de la producción, podrá:

a) **Fijar precios y/o márgenes de utilidad medios, máximos o mínimos, fijos o variables y normas sobre producción de bienes y comercialización en todas sus etapas, y prestación de toda clase de servicios;**

b) **Fijar niveles de existencias medios y/o máximos de los productos incluidos en la presente Ley, para cada actividad y etapa en particular, no pudiendo fijar estos niveles para una empresa determinada, salvo cuando una sola empresa opere en una etapa del ramo de la Provincia;**

c) **Obligar a mantener la actividad habitual de producción de bienes, o de comercialización o de prestación**

de servicios de toda naturaleza durante tres meses, como máximo, previo análisis de la situación y perspectivas inmediatas económicas, patrimonial y financiera de la empresa en cuestión. Este análisis será publicado inmediatamente por la prensa;

d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Para ello podrá crear registros, disponer el envío de informaciones y declaraciones juradas; disponer comparendos, allanamientos y exhibición de libros y papeles; disponer la utilización de planes de cuentas determinados para verificar la exactitud de las informaciones y con propósito de información de datos, y solicitar la elaboración de cálculos de costos técnicamente realizados con carácter de declaraciones juradas;

e) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento, incluso la utilización de medios del Gobierno. En caso de que sea imperioso hacer adquisiciones de bienes en el país o en el extranjero o efectuar la venta o distribución para asegurar el abastecimiento de la población, podrán disponerse las adquisiciones sin ser cubiertos los recaudos de la Ley de Contabilidad, con consignación judicial del justo valor de los bienes o servicios y dando cuenta inmediatamente a la Legislatura con publicación detallada por la prensa, de las contrataciones realizadas;

f) Incautación o secuestro de todo exceso de existencia en poder de firmas determinadas, con obligación de dar inmediata noticia al Poder Legislativo y de publicar las actuaciones por la prensa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Esta enumeración es enunciativa.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo reprimirá cualquier forma de agio o de especulación sobre bienes o servicios, tengan o no precios, márgenes, existencias o normas de producción, comercialización o prestación de servicios fijados. Para la calificación de lo que constituye agio o especulación, cuando no hubiere disposición específica aplicable al caso en cuestión, se tendrán en cuenta los niveles de precios y costos existentes en plaza y las normas, usos y costumbres mercantiles o gremiales. En la publicación de sanciones fundadas en estos principios se hará mención expresa de sus considerandos.

Podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. **Multas.** Las multas tendrán un límite máximo igual a la totalidad del beneficio ilícito devengado o percibido más una sanción punitiva cuyo monto máximo no podrá pasar de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n). El límite mínimo de las multas será igual al costo de recaudación de la multa por vía de apremio, en el cual se computarán los gastos administrativos incurridos desde la iniciación del sumario.

Este costo será calculado y publicado previamente por el Poder Ejecutivo.

2. **Detención hasta 48 horas** a quienes eludan, encubran, obstruyan o dificulten la investigación en la aplicación de las presentes disposiciones.

3. **Arresto de 1 a 90 días.** Si el inculpado apela en los términos de la presente Ley, el arresto sólo podrá hacerse efectivo una vez confirmada la pena por el Poder Judicial. La condena confirmada por este Poder no dará al imputado el derecho de gozar de los beneficios de la condena en suspenso.

4. **Clausura hasta 30 días.**

5. **Comiso** en los supuestos de restricción a la circulación, ocultamiento y maniobras similares.

6. **Requisición temporaria** cuando no se cumpliera la obligación estatuida en el artículo tercero, inciso c).

7. Cuando los hechos que se penan en esta Ley hubieran sido cometidos en beneficio de una persona jurídica, asociación o sociedad, ya sea por intermedio de su Director, Administrador o Gerente, miembro de la razón social, factor o interpósita persona, la persona jurídica, asociación o sociedad se sujetará a proceso sin perjuicio de la responsabilidad personal de los autores. En estos casos se podrá imponer como sanción accesoria la pérdida de la personería jurídica y la caducidad de las prerrogativas que se le hubieran acordado.

8. Si el condenado a arresto fuera Funcionario Público o ejercitase alguna profesión o arte, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena.”

QUE está vigente en el ámbito provincial también la ley de derechos de usuarios y consumidores que tiene un capítulo específico sobre las facultades de los municipios

“TÍTULO IX: DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 79.- Los Municipios ejercerán las funciones emergentes de esta Ley; de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, y de las disposiciones complementarias, de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 80.- Los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstos en esta Ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo. Las sanciones que apliquen los Municipios tendrán el efecto previsto en el artículo 70.

ARTÍCULO 81.- Corresponde a los Municipios:

- a) **Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de esta ley. A tal efecto, podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.**
- b) **Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutive, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.**
- c) **Deberán asimismo capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.**
- d) **Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas pública y periódicamente y elevadas a la Autoridad de Aplicación.**
- e) **Facilitar la tarea del Organismo Municipal encargado de aplicación de las funciones y atribuciones que les acuerda esta ley, creando tantas Oficinas Municipales de Información al Consumidor como lo consideren necesario, teniendo en cuenta sus características demográficas y geográficas.**

Las Oficinas Municipales tendrán las siguientes funciones:

Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.

Brindar información, orientación y educación al consumidor.

Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.

Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipal, y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.

Recibir denuncias de los consumidores y usuarios.

Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.

Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación, o para su homologación.

Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.

Colaborar con el Gobierno Municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.

Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance.

ARTÍCULO 82.- A los fines establecidos en el artículo 83º, el Gobierno Provincial a través de la Autoridad de

Aplicación deberá:

- a) **Contribuir con la implementación y desarrollo permanente de los Organismos Municipales sobre los que recaiga el ejercicio de las atribuciones conferidas por esta Ley, mediante planes especiales de ayuda; asistencia financiera, técnica y jurídica.**
- b) **Para evitar la subsistencia de eventuales criterios contrapuestos respecto del juzgamiento de casos similares, llamará a un "Plenario Anual" al que serán convocados todos los Municipios de la Provincia a los efectos de unificar el criterio futuro a seguir sobre cada tema sometido al mismo. El criterio que adopte el plenario respecto de cada tema será vinculante en lo sucesivo para todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. El Plenario se constituirá con los Municipios que asistan a la convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. El lugar de funcionamiento será rotativo y su asignación será por sorteo entre los municipios que se postulen para officiar como anfitriones.**
- c) **Velar en todo momento por el adecuado cumplimiento y ejercicio de las atribuciones y funciones que esta Ley otorga."**

QUE el municipio de Moreno cuenta con legislación en la materia, comenzando por el código de faltas municipal sancionado en la ordenanza número 5640 que establece el régimen punitivo para las contravenciones del ámbito municipal y crea la estructura de los juzgados de faltas en el que el número cuatro tiene especificidad sobre los temas vinculados a derechos del consumidor.

"ARTICULO 1º: Manténgase en la Jurisdicción del Partido de Moreno dos JUZGADOS DE FALTAS MUNICIPALES, denominados Juzgado Nº 1 y Juzgado Nº 2 y crease dos Juzgados de faltas denominados Juzgado Nº 3 y Nº 4; que entenderán en el juzgamiento de las contravenciones a las normas dictadas en ejercicio del Poder de Policía de esta Municipalidad y las disposiciones Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponde al Municipio con excepción de la Ley Nacional 24.240 y normas complementarias en materia de Defensa de Los Derechos de Usuarios y Consumidores que serán competencia exclusiva del Juzgado Nº 4.-"

QUE a pesar de estar creado por ordenanza municipal, tanto el juzgado número 3 como el mencionado número 4 que debe entender en situaciones específicas vinculadas a los derechos del consumidor no están en funcionamiento ni cuentan con la estructura en funciones ni designación de juez de faltas a cargo.

QUE en el plano de la legislación local, Moreno cuenta con la ordenanza número 6265, sobre lealtad comercial que plantea duras sanciones para quien especulare con los precios frente a una situación de emergencia sanitaria , esta oficia de jurisprudencia legislativa en materia de sanciones a la especulación por parte de quienes comercializan bienes y servicios en nuestro municipio:

"ARTÍCULO 1: Apruébese el listado de precios que como anexo 1 forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: Prohíbese en todo el territorio de Moreno, el aumento desmedido e injustificable de precios ante la mayor demanda de productos producidos durante la situación de Emergencia Sanitaria sancionada por el Decreto Nº 0541-2020 del Departamento Ejecutivo Municipal por el termino de 180 días y frente a la situación epidemiológica planteada por la pandemia de coronavirus (Covid-19). Entenderemos por aumento desmedido o injustificable a todo aquel que se supere el aumento de los costos de producción y esté por encima de lo establecido por las resoluciones de los Gobierno Nacional y Provincial durante el periodo de la citada emergencia. Municipio de Moreno

Boletín Oficial Municipal Pág. 4

ARTÍCULO 3: De la autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la siguiente Ordenanza será la Subsecretaría Técnica de Inspecciones. ARTÍCULO 4: De las denuncias: Establézcase como Órgano Receptor de denuncias por aumento desmedido de precios a la Dirección de Derechos de los consumidores y usuarios, para esto habilitase un número telefónico local de recepción de denuncias específicas de la ciudadanía referida al tema de objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5: De las sanciones: El aumento desmedido de precios según el anexo I: a. Apercibimiento y restitución inmediata al precio establecido en el Anexo I. b. En caso de incumplimiento con la medida detallada en el inciso a) de la presente Ordenanza, el infractor será sancionado con 150 módulos de multa, entiéndase por

módulo al valor del litro de nafta súper expendido por YPF de la Ciudad de la Plata; la clausura momentánea del establecimiento hasta que abone la multa y restituya los precios a la situación anterior como describe el inciso precedente. c. En caso de reincidencia, la multa será de 250 módulos y clausura momentánea del establecimiento hasta que se ajuste a la norma y abone los módulos.”

QUE también Moreno cuenta con Ordenanza de Góndolas, la número 6285, sancionada en el año 2020 que establece la prioridad para productos locales en una porción del espacio de hipermercados y supermercados.

QUE la LOM, ley marco que regula las facultades y funciones de los municipios de la provincia de Buenos Aires establece en su artículo 77 que las ordenanzas municipales son leyes en sentido Formal y Material.

QUE la terrible crisis económica en la que las medidas tomadas por este gobierno ha desatado en nuestro país, amenaza directamente la subsistencia de los y las más humildes de nuestra patria, lo que requiere presencia activa de los estados para cuidar la vida de nuestras comunidades, garantizar el accesos a bienes y servicios básicos para la sobrevivencia es clave en ese proceso.

QUE la desregulación total del mercado sin la presencia del estado desprotege absolutamente a los más humildes, tal como expresa el ejemplo del GNC, que aun teniendo una carga impositiva menor, y sin mediar argumento alguno de distancia o costos , en Moreno cuesta en promedio \$50 más por MT3 que en los municipios aledaños.

QUE los gobiernos locales en sus representaciones ejecutivas y legislativas gozan de la legitimidad emanada del voto popular para administrar los recursos y crear las herramientas necesarias. A pesar de la intención manifiesta del Gobierno nacional de suprimir las facultades del poder legislativo nacional, el sistema republicano está en plena vigencia, con sus distintas jurisdicciones y las formas en las que la representación en ellas se manifiesta y se ejerce.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO 1: DEL MONITOREO DE PRECIOS:

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de Moreno, el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, como organismo técnico con el objeto de monitorear, relevar y sistematizar los precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados y prestados en el territorio de nuestro Municipio.

- a. — La conformación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, se definirá por vía reglamentaria.
- b. El Observatorio emitirá un informe mensual sobre la evolución de los precios de los bienes y servicios básicos, material que servirá de base para la elaboración de herramientas o la aplicación de medidas previstas en las existentes.
- c. Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de esta ordenanza será la Dirección General de Defensa del consumidor, La subsecretaría de inspecciones y habilitaciones, la Subsecretaria de comercio , el IMDEL o el organismo que en un futuro la reemplace.

CAPÍTULO DOS: DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL:

ARTÍCULO 2º: Modifíquese la ordenanza 6265/20 que en adelante quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Prohíbese en todo el territorio de Moreno, el aumento desmedido e injustificable de precios. Entenderemos por aumento desmedido o injustificable a todo aquel que se supere el aumento de los costos de producción y esté por encima de lo establecido por las resoluciones de los organismos del Gobierno Provincial que entiendan en la materia o los datos del observatorio de precios local.

ARTÍCULO 2º: De la autoridad de aplicación:

La autoridad de aplicación de la siguiente Ordenanza será la Dirección General de Defensa del Consumidor o el área que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°: De las denuncias:

Establézcase como Órgano Receptor de denuncias por aumento desmedido de precios a la Dirección de Derechos de los consumidores y usuarios, para esto habilitase un número telefónico local de recepción de denuncias específicas de la ciudadanía referida al tema de objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: De las sanciones:

El aumento desmedido de precios según lo establecido por los organismos correspondientes tendrá las siguientes sanciones:

- a. *Apercibimiento y restitución inmediata al precio establecido por los organismos correspondientes.*
- b. *En caso de incumplimiento con la medida detallada en el inciso a) de la presente Ordenanza, el infractor será sancionado con 150 módulos de multa, entiéndase por módulo al valor establecido en el código de faltas municipales. c) La clausura momentánea del establecimiento hasta que abone la multa y restituya los precios a la situación anterior como describe el inciso precedente.*
- c. d). *En caso de reincidencia, la multa será de 250 módulos y clausura momentánea del establecimiento hasta que se ajuste a la norma y abone los módulos.*

ARTÍCULO 5°: *A los efectos de ajustar los servicios a lo establecido en el presente, dispóngase que el cuerpo de inspectores convocado concurra con todas las condiciones de bioseguridad vigentes y necesarias.*

ARTÍCULO 6°: *Facultase al Poder Ejecutivo para dictar las reglamentaciones complementarias a la presente Ordenanza, citar a intervenir a la dependencia específica de Defensa del Consumidor existente en el Juzgado de Faltas Municipal.*

ARTÍCULO 7°: *El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante un informe de lo actuado en el marco de la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza.*

ARTICULO 8°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y archívese”.*

ARTÍCULO 3°: Incorpórese a la Ordenanza N° 5.640 (Código de faltas municipal) el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 136° BIS: *La contravención a lo establecido en la ordenanza N° 6. 265 (De lealtad comercial) tendrá las siguientes sanciones:*

- a. *Apercibimiento y restitución inmediata al precio establecido por los organismos correspondientes.*
- b. *En caso de incumplimiento con la medida detallada en el inciso a) de la presente Ordenanza, el infractor será sancionado con 150 módulos de multa, entiéndase por módulo al valor establecido en el código de faltas municipales.*
- c. *La clausura momentánea del establecimiento hasta que abone la multa y restituya los precios a la situación anterior como describe el inciso precedente.*
- d. *En caso de reincidencia, la multa será de 250 módulos y clausura momentánea del establecimiento hasta que se ajuste a la norma y abone los módulos.*

ARTÍCULO 4°: Solicítase al Poder Ejecutivo Provincial la utilización de las herramientas otorgadas por la Ley Provincial N° 5.860 (de precios máximos) en su Artículo 3°.

CAPÍTULO 3: DE LOS SERVICIOS ESENCIALES.

ARTÍCULO 5°: Declárese en el distrito de Moreno servicio público esencial la provisión del GLP (Gas licuado de Petróleo) facultando al Departamento Ejecutivo a elaborar instrumentos que permitan garantizar la provisión de este recurso a todos los hogares morenenses, ajustado a la normativa nacional y provincial vigente.

CAPÍTULO 4: DE LOS ACUERDOS DE PRECIOS:

ARTÍCULO 6°: Créase en el ámbito del municipio de Moreno el Programa "COMPRES BARATO". En dicho programa se concentrará la tarea de construir ámbitos pertinentes para la realización de acuerdos de precios con distintos rubros comerciales del distrito de Moreno.

6.1. En el marco del programa "COMPRES BARATO" el Departamento Ejecutivo podrá:

- a. Realizar acuerdos de precios con Hipermercados, supermercados y cadenas comerciales locales para garantizar el acceso a bienes básicos para el consumo familiar a precios razonables en relación a la economía local.
- b. Diseñar e implementar estrategias financieras locales (Billetera digital, Tarjeta plástica) para garantizar acceso al crédito o métodos de ahorro para el consumo de diversos productos esenciales para el desarrollo cotidiano de las familias morenenses.
- c. Habilitar en el marco del programa y solo para quienes hayan adherido a él, la instalación en el predio comercial de las jaulas contenedoras pertinentes para GLP, necesarias para la venta a precio de planta o similar de las garrafas en los comercios de cercanía. Para dicha instalación será preciso que se establezca la firma de acuerdos tripartitos entre la empresa proveedora de gas envasado los comercios de venta al público y al Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de esta ordenanza reglamentará la misma.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado al D.E el día 09/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1402/24 de fecha 09/04/2024

Ordenanza N° 7105/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.757/2024, mediante el cual solicita declarar de Interés Municipal la 15° Caravana de la "MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"; y

CONSIDERANDO que desde la Asociación Civil "Moreno por la Memoria" como integrantes del COLECTIVO DE ORGANISMOS DE DDHH ZONA OESTE junto a distintas organizaciones y sindicatos locales solicitan declarar de Interés Municipal la mencionada Caravana.

QUE "Moreno por la Memoria" integra desde el año 2013 el Colectivo de Organismos de DDHH Zona Oeste junto a organizaciones de Derechos Humanos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la

siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal a la 15º Caravana de la "MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA" que se realizó el día 16 de Marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 09/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1403/24 de fecha 09/04/2024

Ordenanza N° 7106/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.712/2023, sobre formación en materia de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO las distintas expresiones de público conocimiento de las autoridades electas el pasado 22 de Noviembre de 2023 antes, durante y luego de haberse llevado a cabo el acto eleccionario, en las cuales se puso en duda la cantidad de detenidos desaparecidos que tuvo nuestro país a manos de la última dictadura cívico-militar que comenzó en 1976 y finalizó en 1983.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo cumplir y hacer cumplir los derechos de los ciudadanas y ciudadanos del distrito, velando por los derechos humanos de cada morenense protegiendo y cuidando la democracia.

QUE la mayoría de las expresiones públicas donde los candidatos electos públicamente desconocen el Terrorismo de Estado aplicado por la última dictadura militar y lo nombran como "excesos" en lugar de crímenes de lesa humanidad, haciendo además alusión para justificar dichos crímenes comprobados a la teoría de los dos demonios, a una guerra inexistente, considerando pedir la prisión domiciliaria de varios genocidas condenados como parte de una campaña de negacionismo.

QUE el Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976 se inauguró en Argentina un proceso genocida, cuyo objetivo fue la transformación de la sociedad a través del terror y el exterminio, que implicó la violación sistemática de los derechos humanos, a través de más de 500 centros clandestinos de detención.

QUE el debate social, político y jurídico sobre la calificación legal de los crímenes cometidos por la dictadura cívico-militar se ha intensificado en el último tiempo en relación a negar todas aquellas acciones llevadas por las Fuerzas Armadas a partir de 1976.

QUE la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución N° 217 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, comprende en su "Artículo 5º: Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

QUE durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983) en Argentina se cometieron violaciones masivas a los derechos humanos contra la población civil: detenciones arbitrarias, ejecuciones, exilios forzosos, torturas, violaciones y abusos sexuales, robo de bienes, ataques a las libertades civiles, políticas y sindicales; censuras, persecuciones de todo tipo. Fue la dictadura más cruel y violenta que sufrió el país, desde donde se perpetró un plan sistemático de desapariciones forzadas, que incluyó el secuestro de alrededor de 500 bebés, niñas y niños que fueron separados de sus familias y apropiados bajo otra identidad.

QUE los discursos negacionistas nos recuerdan al pasado más oscuro de nuestro país; donde la participación política era reprimida, perseguida y exterminada.

QUE los objetivos del “Procesos de Reorganización Nacional” se centraron en la exterminación de aquellos demandados por las Fuerzas Armadas como “Sujetos Subversivos”.

QUE la construcción de la democracia a 40 años de haber sido recuperada debe tener como máximo custodio a quienes participan activamente de la vida política de nuestro país.

QUE la memoria es esencial en los procesos identitarios de las comunidades.

QUE es inaceptable cualquier acción, manifestación, expresión o dicho que atente contra la MEMORIA, VERDAD y JUSTICIA.

QUE siguen existiendo vertientes negacionistas que intentan instalar la violencia en lo más intrínseco de la sociedad, que cuestionan el número de los desaparecidos y desaparecidas, victimizar a los militares que participaron del proceso, profundizando la teoría de los dos demonios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase una mesa interdisciplinaria entre la Dirección de Derechos Humanos (o en la que un futuro la reemplace) de la Municipalidad de Moreno, las Organizaciones de Derechos Humanos de este Distrito y los legisladores municipales.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO:

Establecer la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para todos los legisladores que se desempeñan en el Municipio. La formación tendrá como eje fundamental recordar y conmemorar la historia reciente de nuestro país que se abrió con la instauración de la dictadura cívico-militar argentina de 1976:

- Recordar y conmemorar los hechos, acontecimientos sucedidos en ese contexto social, a nivel municipal, provincial y nacional; así como también homenajear a sus víctimas.
- Promover actividades de reflexión y ejercicio de la Memoria Colectiva con niños/as, jóvenes y adultos.
- Articular tanto con organismos de otros niveles y poderes del Estado como con organizaciones no gubernamentales, vinculadas a la defensa de los derechos humanos y al ejercicio de la Memoria Colectiva, por la Verdad y la Justicia.
- Promover una cultura que valore los derechos humanos, el régimen democrático y el reconocimiento de las diferentes ideas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 09/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1404/24 de fecha 09/04/2024

Ordenanza N° 7107/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.766/2024, mediante el cual solicita cesión de predio para Jardín de Infantes N° 922 “Manuelita”; y

CONSIDERANDO que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires solicita que se confeccione una nueva Ordenanza para la cesión del predio en el cual funciona el mencionado Jardín.

QUE del informe de dominio surge a través de la Ordenanza N° 2.374/1988 y Decreto N° 2.462 el predio situado en la Circunscripción II Sección F Manzana 68c Parcela 1 fue cedido a la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires,

actual Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

QUE la solicitud resulte pertinente toda vez que la Ordenanza N° 2.374/1988 en su Artículo 2° establecía que se otorgaría un plazo de treinta y seis (36) meses para la habilitación del establecimiento indicado en el Artículo precedente, en caso contrario esta Ordenanza quedará sin efecto.

QUE se han expedido, de manera favorable, todas las áreas municipales, con competencia en el tema, para evaluar la cesión de la tierra a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el predio denominado catastralmente como: Circunscripción II Sección F Manzana 68c Parcela 1 destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 922 "Manuelita". La Dirección General de Cultura y Educación deberá aceptar la presente cesión mediante la formalización del acto administrativo de estilo.

ARTÍCULO 2°: El trámite de transferencia del inmueble a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se realizará de ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° Inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado al D.E el día 09/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1405/24 de fecha 09/04/2024

Ordenanza N° 7108/24

Moreno, 27/03/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.772/2024, solicitan declarar de Interés Cultural y Municipal la semana de la concientización sobre autismo en Moreno; y

CONSIDERANDO la proximidad del 2 de Abril, día mundial y nacional de concientización sobre Autismo según Ley Nacional N° 27.053.

QUE desde hace tiempo nuestro Estado Municipal ha adoptado políticas públicas para abordar las problemáticas del sector, sancionando legislación específica y generando ámbitos en las distintas áreas para trabajarlas.

QUE existen en nuestro distrito distintas organizaciones que nuclean a familiares de personas TGD y TEA que permiten generar iniciativas para la concientización de nuestra sociedad.

QUE año a año se realizan de manera conjunta acciones de concientización por parte del Estado Municipal y las mencionadas organizaciones.

QUE las familias ya han acercado al Municipio la propuesta de distintas actividades y su intención de que éstas sean declaradas de Interés Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Cultural y Municipal todas las actividades que se realicen en el marco de la semana de concientización sobre el Autismo en el Municipio de Moreno, que incluyen distintas actividades de promoción culminando con un encuentro cultural en la Plaza Mariano Moreno, el propio 2 de Abril que contará con el acompañamiento de distintas áreas municipales.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 09/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1406/24 de fecha 09/04/2024

Ordenanza N° 7109/24

Moreno, 12/04/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.762/2024 y el Expte. D.E. N° 259167-S-2024, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal N° 7.084/2023 y la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7.083/2023; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno ha formulado el Proyecto Modificadorio de la Ordenanzas Fiscal y Tributaria para el año 2024.

QUE el proyecto de referencia refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal, incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionando una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario.

QUE conforme el Artículo 29° y 32° de la Ley antes referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno estudiar la sanción de las mencionadas modificaciones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquense los siguientes Artículos de la Ordenanza Fiscal Ejercicio 2024 N° 7.084/2023, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 88°: La Autoridad de Aplicación podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades de pago, con una tasa no mayor al promedio entre la Tasa aplicada por el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires para préstamos del sector privado no financiero, con más sus actualizaciones en caso de corresponder, recargos o intereses y/o multas. Como así también está facultada para exigir, en los casos y con las modalidades que estime pertinentes, la entrega de cheques de pagos diferidos, la constitución de depósitos en garantía o la contratación de un seguro de caución por el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, ante la presentación del contribuyente y bajo la intención de regularizar su deuda, podrá concederse la quita de hasta el 100% de multas y/o recargos. Para el caso de facilidades de pago otorgados luego de iniciado el juicio de apremio, será obligatorio el previo pago de los gastos causídicos que correspondan.

Artículo 154°: La Tasa por Servicios de Inspección para la Habilitación de Comercios e Industrias comprende la prestación de los servicios de inspección destinados a:

a) Verificar la documentación presentada a fin de constatar su congruencia y cumplimiento con la normativa aplicable para el otorgamiento de las habilitaciones y permisos pertinentes

b) Verificar y/o constatar el cumplimiento de disposiciones municipales y/o requisitos exigibles para la extensión de habilitaciones, permisos y facultades de: locales, establecimientos, oficinas, puestos y todo otro espacio público o

privado dentro del Partido de Moreno con destino a actividades industriales, comerciales, o de servicios y en general donde se produjere el ingreso de público o terceros, de vehículos e instalaciones térmicas, mecánicas, electromecánicas, columnas y estructuras de sostén de publicidad que así lo requieran, incluido la extensión de permisos para la explotación de juegos, entretenimientos y máquinas expendedoras y para comercialización o venta de bienes, y el ejercicio de cualquier actividad legal comercial o de prestación de servicios en la vía pública.

c) Preservar en el Partido de Moreno las condiciones de seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos, oficinas y puestos habilitados en general, de vehículos; todos ellos sujetos al poder de policía municipal, como así también el cumplimiento de las exigencias de funcionamiento a que estuvieren sometidos en virtud de tales facultades.

d) Controlar el cumplimiento de las disposiciones de ocupación del espacio y condiciones de funcionamiento en general de los locales y establecimientos donde se desarrollaren espectáculos musicales, confrontaciones deportivas profesionales o amateurs y todo otro espectáculo público o actividad de recreación o esparcimiento en general.

Fijase en particular, los siguientes hechos y bases impositivas, y los responsables y contribuyentes para cada uno de los servicios antes indicados, que a continuación se detallan:

Artículo 176°: La Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene comprende en general la prestación de servicios de inspección de cualquier índole en el Partido de Moreno, con exclusión de aquellos que en forma específica se encontraren contemplados en la Tasa por Servicios Técnicos por Prevención y Control de Riesgos Ambientales. Por la prestación de los servicios de inspección ordinaria o especial y técnica, destinados a preservar las condiciones de seguridad, de salubridad y de higiene de las instalaciones y locales, establecimientos, predios u oficinas, stands, obradores y paños ya sean propios, cedidos, donados o alquilados, u otros servicios que contribuyan al ejercicio de la actividad comercial, industrial, actividades de la construcción pesada y/o en general, de infraestructura, viviendas, desarrollos inmobiliarios, estructuras comerciales, reformas y/o reparaciones, de servicios, educativas, sanitarias, financieras, de esparcimiento u otras asimilables a las antedichas, que se ejerciera en jurisdicción de la Municipalidad de Moreno, ya sea en forma habitual o accidental, todas ellas sujetas al poder de policía municipal, se deberá abonar el tributo establecido en el presente capítulo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria. La falta de habilitación y/o inscripción al inicio de las actividades no obsta al pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene. En caso de comprobarse la falta de cumplimiento a los deberes de inscripción y/o habilitación y el pago del respectivo tributo se tomará como fecha de generación del hecho imponible la fecha que la Autoridad de Aplicación determine como inicio de actividades de la explotación en el ejido de Moreno. Desde dicha fecha se exigirá el pago de los tributos que se hayan devengado con más los intereses que correspondan. Lo expuesto sin perjuicio de aplicar las penalidades por infracción a los deberes formales y materiales previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 185°: En el caso de los contribuyentes que realicen actividades en varias jurisdicciones y se encuentren comprendidos dentro de la Ley N° 8.960 del Convenio Multilateral, la distribución del monto imponible entre las jurisdicciones citadas se hará con arreglo al artículo 2° de dicha ley, debiendo el contribuyente declarar las ventas y/o servicios según lo establecido en el artículo 35° del presente Convenio. No obstante, es también de aplicación lo previsto en el citado Convenio, en cuanto a regímenes especiales (artículo 6° a 13° del Convenio Multilateral) e iniciación y cese de actividades (artículo 14° del Convenio Multilateral).

A mérito de lo dispuesto por el inciso 17) del artículo 226 del Decreto – Ley 6.769/58 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 10.559, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en general, y de la Municipalidad de Moreno, en particular, la liquidación de este tributo se deberá realizar con aplicación de las disposiciones del tercer párrafo del artículo 35° del Convenio Multilateral a los fines de la distribución de la base imponible intermunicipal.

La distribución del monto imponible para aquellos contribuyentes no encuadrados dentro de la Ley N° 8.960 del Convenio Multilateral, que ejerzan actividades en varias jurisdicciones dentro de la Provincia de Buenos Aires, se hará con arreglo de lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 188° Bis: todos aquellos contribuyentes que se encuadren en la Ley N°24977 y sus modificatorias y posean los rubros detallados en el Anexo III de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria, quedan excluidos del presente régimen. Los mismos deberán tributar de acuerdo a lo establecido en los artículos 13°, 14° y 15° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA

Hecho Imponible

Artículo 205º: Por los servicios Administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, en el momento de solicitar el servicio y no serán reintegrables en ningún caso.

1. Administrativos:

- a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo que tenga asignada tarifa específica en este u otro Capítulo.
- b) La tramitación de actuaciones que inicie de oficio la Municipalidad contra las personas o entidades, siempre que se originen en causas justificadas y que ellas resulten debidamente acreditadas.
- c) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos siempre que no tengan tarifas específicas asignadas en este u otro Capítulo.
- d) La tramitación correspondiente a automotores Municipalizados y Rodados.
- e) La inspección de vehículo de transporte de pasajeros.
- f) El registro de firma por única vez de proveedores y contratistas.
- g) La adquisición de pliegos de licitaciones públicas o privadas.
- h) Trámites correspondientes a Derecho de Construcción y Visado.
- i) Las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo que tenga tarifas específicas asignadas en este u otro Capítulo.
- j) La emisión de certificados de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios, industrias o actividades similares.
- k) La solicitud de informe de dominio, asiento registral, ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos.
- l) La expedición del Certificado de Prefactibilidad Urbanística (Convalidación Técnica Preliminar), y Factibilidad (Convalidación Técnica Final), en los términos del Decreto 27/98, Decreto 9.404/86.
- m) Por la expedición de Certificados o Constancias Especiales.
- n) Por el trámite de inscripción en Registro de Profesionales y Gestores de Actividades Comerciales
- o) Por la gestión y tramitación de expedientes por denuncia de los usuarios y consumidores, ante la Dirección de Defensa al Consumidor; el que solo será exigible cuando el proveedor haya sido requerido más de tres (3) veces en un (1) año calendario.
- p) Las homologaciones de acuerdos Ley Nacional 24.240 y Ley Provincial 13.133; fotocopias y autenticaciones de las mismas.
- q) Las tramitaciones relacionadas con la solicitud de registro de conductor.
- r) Por la emisión y/o grabacion de Spots Publicitarios, elementos de Publicidad No tradicional en radios y/o redes municipales y por la presencia en redes sociales y comerciales de propiedad municipal con isologotipos y/o elementos de marca.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 233°: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos comprenden la ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o la superficie con instalaciones permanentes o temporarias, comprendidos entre los planos verticales de proyección de las líneas de edificación o los límites de los inmuebles a falta de estas; y se abonarán los Derechos que al efecto se establezcan y de acuerdo a los conceptos que a continuación se detallan:

- 1) La Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- 2) La Ocupación y/o Uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos y/o privadas con cables, cañerías, tuberías, conductos, cabinas, cámaras, postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzo y sostén, tambores, tanques, columnas.
- 3) La Ocupación y/o uso de espacios aéreos, subsuelo o superficie de dominio público municipal por particulares o entidades no comprendidas en el inciso anterior, empresas privadas prestadoras de servicios de televisión por cable, internet, transmisión de redes y/o datos de cualquier tipo, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
- 4) La Ocupación y/o Uso de la superficie por automotores, otras mercaderías, estructuras simples (incluyendo marquesinas, toldos), estructuras especiales (columnas, pantallas electrónicas, animados), volquetes.
- 5) La ocupación por particulares o entidades de cualquier tipo, de parcelas (No afectadas al dominio público Municipal), o calles del dominio municipal que se encuentren liberadas o no al uso público.
- 6) La ocupación del Espacio Público para Eventos de Promoción Turística, tales como producciones fotográficas, de documentales o de filmaciones de comerciales o Largometrajes en lugares del dominio público y/o privado del Estado.

CAPÍTULO XII

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS

Hecho Imponible

Artículo 274°: La Tasa por Servicios Técnicos comprende la prestación de los siguientes servicios:

- a) La toma de muestras, análisis físico, químico, y microbiológico de alimentos, de la potabilidad del agua, y toda otra prestación del Laboratorio Microbiológico de la Municipalidad, así como también el diligenciamiento de inscripciones de establecimientos del rubro alimenticio y de sus productos, y de los análisis de los productos elaborados por ellos, en razón del convenio vigente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- b) De control, fiscalización y/o medición de cualquier factor, elemento o hecho generador de riesgo ambiental, que en virtud de la legislación vigente deba ser sometido a la toma de muestras, medición y ulterior fiscalización o control por parte de la Municipalidad, incluido toma y análisis de efluentes líquidos y gaseosos, control de condiciones de aseo y control y fiscalización de residuos sólidos y semi-sólidos domiciliarios, patogénicos y otros considerados peligrosos, como así también, ruidos molestos.
- c) De operaciones de control de plagas y Saneamiento ambiental, como así también de control y certificación del cumplimiento de las normas vigentes al respecto.
- d) Comercialización de Concreto asfáltico producido en las Plantas de Producción de Asfalto propiedad del Municipio**
- e) De tramitación del Certificado de Aptitud Antisiniestral, requerido, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los emprendimientos, de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad e higiene (Ordenanza Nro. 044/97).
- f) De control, fiscalización y retiro de estructuras y/o marquesinas en desuso, como así también los que puedan provocar daños o riesgos a las personas, materiales o espacios aledaños.**

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la concesión en arriendo de carteles publicitarios, pantallas y estructuras de sostén ubicadas en inmuebles que pertenezcan a la Municipalidad de Moreno.

Dicho arrendamiento generará la obligación de pago de un Derecho que estará a cargo de los arrendatarios o permisionarios de los carteles, pantallas o estructuras de sostén.

El monto del citado Derecho incluirá la prima del correspondiente seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (personas y bienes) y el Derecho de Publicidad que pudiere corresponder de acuerdo con las disposiciones del presente Capítulo.

El Derecho de Arrendamiento de carteles publicitarios, pantallas y estructuras de sostén ubicados en inmuebles cuyo titular sea la Municipalidad de Moreno deberá abonarse conforme los importes fijos por unidad, metro cuadrado de superficie y por período de tiempo, determinare la Ordenanza Tributaria y Tarifaria.

Fíjense en particular, los siguientes hechos y bases imponibles, y los responsables y contribuyentes para cada uno de los servicios antes indicados, que a continuación se detallan:

1. DE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS FISICO, QUIMICO, FISICO-QUIMICO Y MICROBIOLÓGICO

CAPITULO XXV

TASA POR SERVICIOS DE PROTECCION AMBIENTAL

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 375: Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondientes al control, regulación, inspección y prevención de la contaminación del medio ambiente producida por:

1. Emisión de gases y líquidos contaminantes, realizada por los titulares de actividades habilitadas en el partido, tales como industrias y actividades asimilables a éstas.

2. La utilización dentro del ejido municipal de los elementos mecánicos que, para su funcionamiento, requieran del uso de combustibles líquidos, sólidos o gaseosos considerados perjudiciales para el medio ambiente.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 376: La base imponible utilizada para la cuantificación de esta tasa, está constituida según el tipo de agente o actividad considerada contaminante:

1. EMISION INDUSTRIAL DE GASES CONTAMINANTES

Lo que resulte de aplicar sobre las bases imponibles contempladas para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de la presente Ordenanza, el porcentaje establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

EMISION DE GASES CONTAMINANTES POR USO DE ELEMENTOS MECANICOS NO INDUSTRIALES

Se abonará lo que resulte de aplicar a cada litro de combustible líquido o metro cúbico de gas natural comprimido, el monto establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

CONTRIBUYENTES

ARTICULO 377: Son contribuyentes del tributo:

1. Por la Emisión Industrial de Gases Contaminantes: Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades económicas relacionadas con la industria en el Partido, que el Departamento ejecutivo determine por vía reglamentaria como potenciales contaminantes

2. Por la Emisión de Gases Contaminantes por al uso de Elementos Mecánicos no industriales: Son contribuyentes del tributo los usuarios que, para el funcionamiento de los mismos, adquieran combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC), en el ámbito de la Municipalidad de Moreno.

AGENTES DE RETENCION

ARTICULO 378°: Liquidación e Ingreso por combustibles

Se designa como Agentes de Retención de los importes resultantes del cobro por la emisión de gases contaminantes por uso de elementos mecánicos no industriales a quienes expidan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC), en el ejido del Partido de Moreno, en la forma que por la vía reglamentaria establezca el departamento ejecutivo.

A tal fin deben ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar la alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Impositiva, por la base imponible establecida en el artículo 376.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y/o comercializadoras de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios y/o similares, actuarán directamente como Agentes de Retención del tributo.

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 379°: La tasa se liquidará y tributará:

Por la Emisión Industrial de Gases Contaminantes: la tasa se liquidará y tributará Mensualmente y en forma conjunta con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva por Declaración Jurada y conforme el procedimiento pertinente que determine el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

Por la Emisión de Gases Contaminantes por uso de elementos mecánicos no industriales: en forma mensual por Declaración Jurada según los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva, y conforme el procedimiento pertinente que determine el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

EXENCIONES

ARTICULO 380°: Podrán requerir ser eximidos de la presente Tasa, aquellas industrias y/o agentes contaminantes que acrediten, ante la Autoridad de Aplicación, encontrarse en proceso de implementación de programas oficiales de reconversión industrial en materia ambiental.

La Autoridad de Aplicación podrá, en base al análisis de la documentación aportada por los interesados, eximir total o parcialmente de la presente Tasa, o bien rechazar el requerimiento.

La vigencia de la exención de la tasa no podrá superar la extensión del período fiscal en curso. Finalizado el período fiscal en curso, la exención caerá automáticamente, sin necesidad de notificación previa al contribuyente.

La Autoridad de Aplicación podrá hacer caer la exención otorgada en caso de verificar la falta de pago de cualquier Tasa Municipal por más de tres (3) cuotas consecutivas, o el cambio de alguna de las circunstancias por las que se hubiera otorgado en forma total o parcial la exención.

CAPITULO XXVI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Delimitaciones de Áreas fiscales y Plano

Artículo 381°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria las Delimitaciones de Áreas Fiscales y confección, según número de orden con detalle del polígono de calles circundantes o parcelas contenidas conforme su nomenclatura catastral y con indicación de la zonificación asignada.

Régimen de Catastro Económico y Valuación Fiscal Municipal de los Inmuebles

Artículo 382°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria el Régimen de Catastro Económico y Valuación Fiscal Municipal de los Inmuebles del Partido de Moreno, para la determinación de las tasas y contribuciones municipales que contemplen como base imponible la valuación fiscal municipal de los mismos.

CAPITULO XXVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VARIAS

Artículo 383°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar prorrogar y/o ampliar los plazos de vencimientos de pagos o presentación de Declaración Jurada, cuando razones de conveniencia y mejor administración así lo determinen.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a aplicar progresivamente a lo largo del ejercicio fiscal las modificaciones tarifarias establecidas por la Ordenanza Tributaria y Tarifaria.

Artículo 384°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

Artículo 385°: Derogase toda otra disposición tributaria sancionada por Ordenanza General o Particular por el municipio, en cuanto se oponga a la presente, con excepción de las Ordenanzas de contribuciones y mejoras.

Artículo 386°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese los siguientes Artículos de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Ejercicio 2024 N° 7.083/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11°. PUNTO 1

HABILITACIONES DE LOCALES

- (1) Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas y lugares en general, incluidos sus ampliaciones y anexión de metros, según las siguientes escalas:

a. Superficie Cubierta:	Importe:
1) Hasta 24 m ² (inclusive), importe fijo por	\$13,986
2. De 25 m ² hasta 100 m ² inclusive, por m ² (más \$13,986 de importe fijo)	\$576
3. Más de 101 m ² , por m ² (más \$57,762 de importe fijo)	\$595
b. Superficie Semicubierta:	
1) Por m ²	\$439
c. Superficie libre o descubierta:	

1) Hasta 100 m ² , por m ²	\$297
2. De 101 m ² a 500 m ² , por m ² (más \$29,700 de importe fijo)	\$278
3. Desde 501 m ² , por m ² (más \$140,900 de importe fijo)	\$179

Se Agrega en el Artículo 11° Punto 1) un nuevo inciso:

Quedando redactado de la siguiente forma;

j) Rehabilitación por baja de oficio por el incumplimiento a los deberes formales/omisión fiscal.

Para restablecer la habilitación debe abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe determinado de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 21°:

1) Inicio y Caratulación:	\$6.822,56
a) Por escrito o solicitud de acuerdo hasta 4 hojas	\$1.746,56
b) Por cada foja adicional simple	\$48,60
c) Por cada foja adicional certificada	\$70,20
d) Por cada certificación de firma	\$2.173,50
2) Por constancia de Habilitación, Permiso y Facultad de Funcionamiento:	
a) Por renovación de Permiso	\$1.728,00
b) Por Copia de Certificado de Gestión Consulta Previa	\$2.178,90

3) El registro de firma por única vez de proveedores y contratistas.	\$5.000,00
4) Por la inscripción en el Registro de Profesionales y Gestores de Actividades Comerciales y hasta una persona autorizada para la presentación de documentación, e inicio de los trámites relacionados con: habilitaciones, anexos, transferencias, etc. En el Partido de Moreno, deberán abonar una tasa de:	\$10.843,20
5) Por cada diligenciamiento de Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles a solicitud del interesado:	
a. Para certificaciones solicitadas por la Ley Provincial N° 14351, el uno por mil (1‰) sobre el valor de la transacción o valuación fiscal para el acto, el que resulte mayor, importe mínimo. Vigencia del certificado: 90 días corridos.	\$7.500,00
b) Otras operaciones sobre inmuebles	\$2.081,00
6) Por cada trámite correspondiente a automotores Municipalizados y Rodados (Ley Provincial N° 13.010):	
a) Baja por cambio de radicación, por robo o hurto, por destrucción/siniestro. Denuncia de Venta	\$2.605,50
b) Alta definitiva. Alta por recupero. Valuación fiscal	\$2.605,50
c) Cambio de titular. Cambio de domicilio	\$2.605,50
d) Por cada emisión de Certificado de Libre deuda de Infracciones	\$1.925,10
7) Por cada diligenciamiento de Certificado de Libre Deuda del Impuesto Automotor correspondiente a vehículos Municipalizados (Ley Provincial N°13.010) y Rodados	\$2.605,50
8) Por cada tramitación de oficio judicial	\$2.929,50
9) Por tramitación de convenios de compensación de deuda tributaria con transferencia de dominio de inmueble, por cada inmueble	\$1.917,00

10) Por cada ejemplar de publicaciones especiales (Ordenanza Fiscal, Boletín Oficial Municipal, Código de Habilitaciones, etc.) impreso o en soporte magnético	\$3.915,00
11) Por los pliegos de Bases y Condiciones de llamados a licitaciones , se abonará sobre los presupuestos oficiales, como máximo el	3%
12) Por inspección de vehículo de transporte de pasajeros (combis, escolares, taxis, remises y similares):	
a) Trimestralmente	\$3.272,40
b) Planilla de inspección vehicular para otorgar el permiso anual	\$4.336,20
13) Por la inscripción en el Registro de Profesionales autorizados para la presentación de Certificados de Aptitud Antisiniestral y realización de Planos de Electromecánica en el Partido de moreno, deberán abonar una Tasa por única vez	\$12.047,40
14) Por cada solicitud para trámite de registro de conductor:	
a) Categoría Particular - Trámite Original:	
(I) Extendido por un lapso de 5 años (18 a 65 años de edad)	\$12.841,20
(II) Extendido por un lapso de 3 años (66 a 70 años de edad)	\$9.252,90
(III) Extendido por un lapso de 1 año (de 71 años de edad)	\$3.312,90
b) Duplicados Categoría Particular:	
(I) Por robo o extravío fracción por cada año	\$2.573,10
c) Renovación Categoría Particular:	
(I) 5 años (18 a 65 años de edad)	\$10.789,20
(II) 3 años (66 a 70 años de edad)	\$8.213,40
(III) 1 año (71 años de edad en adelante)	\$2.070,56
d) Trámite de ampliación (en todas las categorías)	\$8.213,40

e) Categoría Profesional - Trámite Original:	
(I) 2 años (21 a 45 años de edad)	\$9.252,90
(II) 1 año (46 de edad en adelante)	\$4.079,70
f) Renovación Categoría Profesional:	
(I) 2 años (21 a 45 años de edad)	\$6.669,00
(II) 1 año (46 años de edad en adelante)	\$3.312,90
g) Categoría Visión Monocular:	
(I) Original por 1 año	\$3.312,90
(II) Renovación por 3 años	\$9.952,20
h) Cambio de domicilio	\$2.270,70
i) Certificado de legalidad	\$3.312,90
j) Examen psicológico Presencial:	
(I) Examen psicológico (17 a 69 años)	\$4.218,75
(II) Examen psicológico (mayor de 70 años de edad)	\$1.687,50
k) Solicitud de Examen Practico Cuatriciclo (otro distrito)	\$3.375,00
l) Tramite express renovación y/o duplicado	\$3.375,00
m) Extensión 30 días por tramite vencido se cobrará el proporcional del 50% al valor del trámite de origen	
15) Por iniciación de trámite de fraccionamiento de tierra (ya sea de Propiedad Horizontal o Geodesia)	\$3.094,20
16) Pago anual por la inscripción en el Registro de Corredores y Martilleros Públicos del Partido de Moreno, por año	\$9.755,10

17) Por cada plano de mensura y subdivisión , mensura y unificación, mensura para posesión veinte años (usucapión) y mensura para ajuste de títulos, teniendo en cuenta la superficie neta de la mensura realizada (libre de ochavas, calles, áreas verdes y reservas para equipamiento comunitario a ceder):	
a) Por subdivisión:	
(I) Por parcelas urbanas, por m2	\$10,80
(II) Por parcelas complementarias, por m2	\$10,80
(III) Por parcelas rurales, por m2	\$16,20
(IV) Al importe que corresponda se adicionará por cada parcela:	
(I) Por parcelas urbanas	\$639,90
(II) Por parcelas complementarias	\$985,50
(III) Por parcelas rurales	\$1.250,10
b) Por unificación:	
1) Por parcelas urbanas, por m2	\$10,80
2) Por parcelas complementarias, por m2	\$10,80
3) Por parcelas rurales, por m2	\$10,80
4) Al importe que corresponda se adicionará por cada parcela:	
(II) Por parcelas complementarias	\$974,70
(III) Por parcelas rurales	\$974,70
Corresponderá el valor correspondiente a la zona más cara cuando exista ordenanza de cambio de zona.	
18) Por planos de subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal abonarán por cada unidad funcional emergente del mismo	\$2.929,50

19) Por cada copia del plano oficial del Partido de Moreno, se cobrará:	
a) Escala 1: 10.000 en blanco y negro con nombres y nomenclatura	\$6.782,40
b) Escala 1: 10.000 en color con nombres y nomenclatura	\$9.755,10
c) Escala 1: 20.000 mudo en color	\$3.915,00
20) Gastos administrativos generados en el Tribunal de Faltas Municipal	\$2.178,90
21) Correspondiente a Derecho de Construcción y Visado:	
a) Por Carpeta de Obra	\$5.000,00
b) Por la inscripción única en el registro de profesionales de la construcción	\$7.740,90
c) Por autorización anual de gestor de expedientes de Construcción	\$3.096,90
d) Por cada certificación de copia de plano	\$1.547,10
e) Por cada copia adicional a las ya establecidas para su registración/aprobación y/o visado	\$1.234,91
f) Por cada expediente de construcción se tomará hasta un tope de 50 fojas por lo que se fija por cada foja adicional	\$43,20
g) Por certificación de copia de Código de Edificación	\$2.694,60
h) Por Solicitud de Aviso de Obra	\$1.233,90
i) Por Solicitud de Visado Condicional	\$1.233,90
22) Por la Gestión y Tramitación de Expedientes por Denuncia de Usuarios y Consumidores:	
a) Por Gestión y tramitación de expedientes por denuncia de los usuarios y consumidores por cada vez que el proveedor sea requerido se abonará:	

1) De 4 a 6 requerimientos en el año calendario, por cada uno	\$4.212,00
2) De más de 6 requerimientos en el año calendario, por cada uno	\$8.469,90
b) Homologaciones de acuerdos por Ley Nro.: 24.240 y Provincial Nro.: 13.133	\$5.634,90
c) Fotocopias autenticadas cada foja	\$10,80
23) Por gastos de envío de correspondencia:	
a) Carta Simple	\$135,00
b) Carta Certificada	\$1.417,50
Se exceptuará de los gastos de emisión y/o distribución de boletas a los contribuyentes que opten por el pago mediante el sistema de factura electrónica, a partir de la suscripción a la misma.	

ARTICULO 21°; Agréguese los siguientes incisos:

Emisión de Spots Publicitarios 24) Por la emisión de spots publicitarios con una duración de 25 segundos cada uno, por mes y según rotación horaria: • 6 spots diarios	\$20.000
25) Por la emisión de spots publicitarios con una duración de 25 segundos cada uno, por mes y según rotación horaria: • 12 spots diarios	\$35.000
26) Por la emisión de spots publicitarios con una duración de 25 segundos cada uno, por mes y según rotación horaria: • 24 spots diarios	\$60.000
27) Grabación del spot publicitario:	\$5.000
Publicidad No Tradicional (PNT) 28) Por la mención en programas en vivo de la marca, producto o evento por mención:	\$5.000
29) Por la mención en Notas en vivo de la marca, producto o evento por mención:	\$50.000
30) Por la presencia en redes de la radio de isologotipos y/o elementos de marca por día:	\$10.000

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIO PUBLICO

Artículo 26°: Fijase la suma a abonar de estos derechos en los siguientes montos:

1) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por metro cuadrado, por mes	\$ 759
2) Por ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie utilizados por empresas de servicios Públicos, Privados y/o Particulares vinculados al tránsito, al transporte y a las redes de suministro de fluidos o señales:	
a) Con cables por metro lineal	\$ 11
b) Con cámaras por metro cuadrado	\$ 759
c) Con cañerías por metro lineal	\$ 11
d) Con postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo y sostenes, instalado o con permiso de uso, por cada uno	\$ 151
El importe a liquidar es el mayor valor obtenido entre la sumatoria de los ítems a), b), c) y d) y el 1,6% de la facturación mensual bruta por los servicios prestados u originados en la jurisdicción del Partido de Moreno.	
3) Por ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en los apartados 1) y 2):	
a) Tanques por m3, de capacidad o cámaras de revisión, enlace o empalme, por cada m3	\$ 708
b) Bombas por unidad	\$ 1366
c) Tambores, por unidad	\$ 880
d) Marquesinas, toldos y similares sin publicidad por m2	\$ 1290
4) Por la ocupación de la vía pública o uso de superficie, con fines comerciales o lucrativos, en los casos no Especificados en los incisos precedentes, por día	\$ 3417
5) Por ocupación con volquetes, por unidad	\$ 1139
6) Por ocupación con vehículos (Concesionarias, venta de automotores, motos o similares, nuevos y usados) por unidad	\$ 1898
7) Por la ocupación de la vía pública, previa autorización, con letreros o avisos, por m2	\$ 1898

8) Por la ocupación de lotes o fracciones situados en tierras fiscales Municipales, que se encuentren ocupados por terceros total o parcialmente deberán abonar un canon mensual equivalente al uno por ciento (1%) de la valuación determinada por el Departamento Ejecutivo.	
9) Por la ocupación de tierras fiscales Municipales ocupadas por terceros donde existan calles de uso restringido o exclusivo deberán abonar un canon mensual equivalente al uno por ciento (1%) de la valuación determinada por el Departamento Ejecutivo.	
10) Por estacionamiento y operatoria de móviles en la vía pública para producciones fotográficas, de documentales o de filmaciones en lugares del dominio privado del Estado, por día o fracción y hasta dos móviles	\$350.000
11) Filmaciones de comerciales o largometrajes en lugares públicos tales como plazas, paseos o vía pública, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria en hasta dos móviles:	\$500.000
12) Producciones fotográficas de documentales, en lugares públicos tales como plazas, paseos o vía pública, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria en hasta dos móviles	\$ 500.000
13) Filmaciones de comerciales o largometrajes en dependencias municipales, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria de hasta dos móviles:	\$ 500.000
14) Producciones fotográficas de documentales en dependencias municipales, por día o fracción, con estacionamiento y operatoria de hasta dos móviles:	\$ 500.000
15) Filmaciones de comerciales o largometrajes en el Área Turística del Parque Los Robles, Paseo costero y Estancia El Dorado, por día o fracción y con utilización de hasta dos móviles	\$ 750.000
16) Producciones fotográficas de documentales, en el Área Turística del Parque Los Robles, Paseo costero y Estancia El Dorado, por día o fracción y con utilización de hasta dos móviles:	\$750.000

DISPOSICIONES GENERALES

Para los Incisos 10 a 16 del presente Artículo, se considerará:

Por el estacionamiento y operatoria en la vía pública en móviles adicionales a los antes fijados, por día y por cada uno

pesos doscientos mil (S 200.000)

A los efectos de la aplicación del cuadro anterior, se entiende por día la jornada laboral de 12 horas corridas. En caso de exceder dicho marco, deberá adicionarse un diez (10%) por ciento por hora o fracción excedida.

Cuando la solicitud sea realizada por personas residentes en el Partido de Moreno, acreditando condición, para filmaciones o producciones fotográficas sin fines de lucro, o cuando sea realizada por estudiantes de carreras audio visual o similar, facúltese al Departamento ejecutivo a eximirlo del pago de los derechos enunciados anteriormente. -

Cuando la solicitud sea realizada para filmaciones con el apoyo del INCAA, acreditando tal condición, facúltese al Departamento ejecutivo a eximirlo del pago de los derechos enunciados anteriormente en un hasta el 50% de los valores anteriormente enunciados.

Facúltese al departamento ejecutivo a implementar una variación porcentual de hasta un cincuenta por ciento (50%) en valores definidos en el presente Artículo en sus incisos 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16, teniendo en cuenta las características del evento, el alineamiento del mismo con el objetivo de la promoción turística del municipio y el incentivo, fortalecimiento del comercio e industria local.

CAPÍTULO XII

TASA POR SERVICIOS TECNICOS

Artículo 35°:

Modifíquese lo siguiente

6. CERTIFICACIÓN DE PERMISOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Fijase la suma a abonar por única vez por certificados de apertura de zanjas, tendidos aéreos y/o estaciones electromecánicas para nuevas obras de infraestructura urbana, iniciada por los operadores de servicios de la región y/o contratistas.

OBRAS SUBTERRANEAS	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	ABONAR	PRECIO BASE
Gas natural	Mts/lineal	Media presión (Ø50 a Ø90)	\$192	\$16,875
	Mts/lineal	Media presión (Ø125 a Ø180).	\$383	\$33,750
	Mts/lineal	Alta presión (Ramales/gasoductos (3" a 8" pulg.).	\$383	\$52,734
	Mts/lineal	Alta presión (gasoductos) (10"pulg o mayor)	\$770	-
	Mts2	Estaciones reguladoras de presión (ERP)/citigate	\$1,153	\$50,625

Agua Corriente	Mts/lineal	Red secundaria PVC (Ø75 a Ø200)	\$192	\$16,875
	Mts/lineal	Red Primaria/Secundaria PVC/XPS (Ø250 a >)	\$383	-
	Mts/lineal	Acueductos.	\$770	-
	Unidad	Sondeos de reconocimiento acuíferos.	\$6,075	-
	Unidad	Pozos de explotación acuíferos y electromecánica (cámaras, manifold, etc.)	\$33,750	-
Desagües cloacales	Mts/lineal	Red secundaria PVC (Ø160 a Ø225)	\$192	\$16,875
	Mts/lineal	Red secundaria PVC/PRVF (Ø250 o >)	\$383	\$16,875
	Mts/lineal	Red primaria/troncal PVC/PRVF (Ø250 o >)	\$770	-
	Mts/lineal	Red primaria/troncal PVC/PRVF (impulsión)	\$383	-
	Unidad	Boca de registro cloacal (BR)/	\$7,695	-
	Unidad	Vaps.	\$3,375	-
	Mts2	Plantas de elevación cloacal por bombeo	\$1,153	-
	Mts2	Plantas de elevación cloacal (industrial-B°C°)	\$1,544	-
	Mts/lineal	Cañerías de agua tratadas a efluentes naturales (Industrial-Barrios cerrados)	\$3,092	-

Electrificación	Mts/lineal	Línea Baja tensión	\$192	-
	Mts/lineal	Línea Media tensión	\$383	-
	Mts/lineal	Línea Alta tensión	\$770	-
	Mts2	Cámaras de transformación (a nivel)	\$1,153	\$33,750
	Mts2	Cámaras de transformación (bajo nivel)	\$1,544	\$33,750
Hidráulica	Mts/lineal	Desagües pluviales (Industriales-B° Cerrados)	\$1,153	\$33,750
	Unidad	Alcantarillas/Cámaras (Industriales-B° Cerrados)	\$16,875	-
Telecomunicaciones	Mts/lineal	Cable de cobre/Cable de Fibra Óptica	\$192	\$6,750
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$68	-
	Mts2	Cámaras de inspección, caja de distribución, caja de acometidas	\$3,038	-

OBRAS SUBTERRANEAS	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	ABONAR	PRECIO BASE
	Mts/lineal	Cable Coaxil/Cable Fibra Óptica	\$192	-

Video Cable	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$192	-
	Mts2	Cámaras de inspección, caja de distribución, caja de acometidas	\$3,038	-
Internet	Mts/lineal	Cable Coaxil/Cable Fibra Óptica	\$192	-
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$192	-
	Mts2	Cámaras por metro cuadrado	\$3,038	-
Fibra Óptica	Mts/lineal	Fibra Óptica hasta 12 conductores (pelos)	\$192	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica entre 13 y 48 conductores (pelos)	\$383	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica mayor a 49 conductores (pelos)	\$770	-
	Mts/lineal	Cañería Cutritubo, Tritubo, Monotubo, Unitubo	\$192	-
	Unidad	Cámaras	\$16,875	-

REDES AEREAS	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	ABONAR	PRECIO BASE
	Mts/lineal	Línea Baja tensión	\$192	-

Electrificación	Mts/lineal	Línea Media tensión	\$383	-
	Mts/lineal	Línea Alta tensión	\$770	-
	Unidad	Plataforma p/transformador monoposte H°	\$3,092	-
	Unidad	Plataforma p/transformador biposte H°	\$4,199	-
	Mts2	Subestación transformadora/Centro de rebaje	\$1,544	-
Telecomunicaciones	Mts/lineal	Cable de cobre/Cable Coaxil	\$192	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica hasta 12 conductores (pelos)	\$192	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica entre 13 y 48 conductores (pelos)	\$383	-
	Mts/lineal	Fibra Óptica mayor a 49 conductores (pelos)	\$770	-
	Unidad	Caja de Empalme/Caja de Distribución	\$3,375	-
Posteo	Unidad	Poste simple/doble de madera, metal, hormigón y PRVF	\$3,375	-
	Unidad	Wicaps	\$3,375	-

Infraestructura Pública Aérea.

RETIRO DE:	PRECIO	UNIDAD	BASE MÍNIMA IMPONIBLE
------------	--------	--------	-----------------------

POSTE O COLUMNA		\$8,4,375,050	u.	\$337,7500,00
CABLES/RIENDAS HERRAJES)	(INCLUYE	\$844,0038	ml	\$337,5,7500,00
CAJAS EMPALME/DISTRIBUCIÓN	DE	\$1,6,875,050	u.	\$67,500,00+6,875

Agréguese lo siguiente

N° de APARTADO

7) COMERCIALIZACION DE MEZCLA ASFALTICA

Establézcase el valor de Comercialización del Producto Mezcla Asfáltica en \$/Tn 138.000

La fórmula que se utilizará para establecer el precio actualizado de la mezcla asfáltica contemplada en el presente artículo estará determinada por la siguiente ecuación:

Precio Actualizado (M1) (\$/TN) = (138.000 (\$/TN)) * (1 + %Ajuste)

Para el cálculo de % variación de costos, se considerará lo siguiente:

% Ajuste (Variación) = 60% * [(A1/A0) - 1] + 35% * [(B1/B0) - 1] + 5% * [(C1/C0) - 1]

Los índices representativos de los valores que componen el precio para el cálculo del ajuste son:

A0= Valor del Cemento Asfáltico al mes de Marzo 2024, según última factura de compra del Municipio

A1= Valor del Cemento Asfáltico al momento de la solicitud del ajuste

B0= Valor del Índice de Precios Mayoristas (IPIM) Nivel General (Fuente INDEC) al mes de Marzo 2024.

B1= Valor del Índice de Precios Mayoristas (IPIM) Nivel General (Fuente INDEC) al último mes publicado de la solicitud del ajuste

C0= Valor del Índice de Salarios del Sector Público (base 100 para Marzo 2024)

C1= Valor del Índice de Salarios del Sector Público desde Marzo 2024 al último mes publicado de la solicitud de ajuste

Las variables económicas correspondientes a los índices A, B, C, deberán estar representados obligatoriamente por índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o por Documentos oficiales del Municipio de Moreno

CAPITULO XXV

TASA POR SERVICIOS DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTICULO 54°: Fijase la tasa a abonar por

1) Emisión Industrial de Gases Contaminantes: se aplicará una alícuota del (cero comas veinticinco por mil) 0,25 ‰ sobre la base imponible de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, prevista para lo definido en el Artículo 375 Inc A, en la mencionada Ordenanza.

2) Emisión de gases contaminantes por uso de elementos mecánicos no industriales:

Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos (Nafta Súper, Nafta Ultra, Diesel Común, Diesel Ultra, y otros combustibles líquidos), a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC) por litro o fracción de litro:

.....2,5%

Gas Natural Comprimido (GNC) por metro cúbico o fracción:2,0%

Facúltese al D.E a reglamentar su aplicación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Abril de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 16/04/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 1530/24 de fecha 16/04/2024

Ordenanza N° 7110/24

Moreno, 12/04/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.763/2024 y el Expte. D.E. N° 255097-I-2023, sobre modificación de la Ordenanza Tarifaria IMDEL Ejercicio 2024 Ordenanza N° 7.085/2023; y

CONSIDERANDO que en ellas el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" – I.M.D.E.L.- eleva su propuesta para establecer modificaciones al Régimen Tributario y Tarifario que fuera convalidada por la Ordenanza N° 7.085/2023, actualmente en vigencia.

QUE es necesario introducir nuevas modificaciones al Régimen, atento que durante este ejercicio se pretenden incorporar nuevas prestaciones que aseguran un mayor crecimiento a las políticas de fortalecimiento de la economía local.

QUE en ese sentido de cumplir el objetivo mencionado se proponen las presentes modificaciones.

QUE de acuerdo al Artículo 12° de la Ordenanza N° 540/00 de creación del citado Organismo Descentralizado, de conformidad con el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6769/58, corresponde al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc. que habrá de percibir el mismo por los bienes y servicios que ofrezca.

QUE en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, deberá aprobar las modificaciones.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208° del Decreto-Ley No 6769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Sustituyese el Artículo 10° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 10: Los sujetos responsables del pago de tarifas, precios, derechos, honorarios, cánones, comisiones y aranceles que no cumplan en término con la obligación de pago serán alcanzados, sin necesidad de interpelación alguna por un interés resarcitorio con una Tasa no mayor a la aplicada por el Banco Central de la República Argentina para préstamos no financieros”

ARTÍCULO 2°: Sustituyese el Artículo 15° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 15: Declárase las siguientes Bonificaciones y/o Reducciones:

- a. - Otórguese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de todos los aranceles de servicios y/o prestaciones de

ocupación y/o uso de los terrenos y/o las instalaciones que se brinden en el Parque “Los Robles” y Lago “San Francisco” a los **empleados municipales y de los Entes Descentralizados**, que acrediten su condición de tales, ante la ventanilla de caja, mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y último recibo de haberes.

- b. –Otórguese las siguientes bonificaciones para el caso de **actividades grupales** organizadas por operadores inscriptos en el Registro de Operadores:
- i. Hasta un veinte por ciento (20%) grupos conformados entre veinte (20) y treinta (30) personas.
 - ii. Un treinta por ciento (30%) grupos conformados hasta cincuenta (50) personas.
 - iii. Un treinta y cinco por ciento (35%) grupos conformados por más de cincuenta (50) personas.
 - iv. –Otórguese una bonificación adicional del quince por ciento (15%) solo sobre el alojamiento en cabañas/Posadas, siempre y cuando las mismas sean utilizadas en días de semana y por grupos conformados por los distintos operadores inscriptos.

-Cualquier operador que solicite las bonificaciones y/o deducciones enunciadas precedentemente deberá inscribirse en el Registro de Operadores creado al efecto por la Coordinación General de Programa de Turismo y cumplir con los requerimientos establecidos en el mismo.

- c. - Otórguese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) para el alojamiento en Cabañas accesibles, a toda persona con discapacidad. Este beneficio aplica a todo el grupo familiar. Con la sola presentación del CUD (Certificado único de Discapacidad)
- d. - Otórguese una bonificación equivalente al valor de la entrada a las personas que utilicen los servicios de hospedajes en cabañas y posadas, uso del quincho/cabaña abuelos y acampe.
- e. - Otórguese una bonificación de hasta el 100% del valor de todos los aranceles de servicios y/o prestaciones de ocupación y/o uso de los terrenos y/o las instalaciones que se brinden en el Parque “Los Robles” y Lago “San Francisco”, a las personas que utilicen los mismos en fechas especiales, estipuladas previamente por el IMDEL a través de resolución.
- f. - Otórguese una bonificación del treinta por ciento (30%) de todos los aranceles de servicios y/o prestaciones de ocupación y/o uso de los terrenos y/o las instalaciones que se brinden en la Estancia Municipal El Dorado a los **empleados municipales y de los Entes Descentralizados**, que acrediten su condición de tales, ante la ventanilla de caja, mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y último recibo de haberes.”

ARTÍCULO 3°: Sustituyese el Artículo 16° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 16: Declárense exentos del pago del arancel de ingreso y acampe por día por persona al Parque Los Robles; y del camping por día por persona en la estancia El Dorado :

- a. Menores de hasta doce (12) años: Con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad.
- b. Jubilados: Con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad y último recibo de haberes.
- c. Personas con Discapacidad: Con la sola presentación del CUD (Certificado único de Discapacidad) vigente. Si dicho certificado establece la necesidad de acompañante el beneficio comprenderá a ambos. Adicionalmente exceptúese también del pago de estacionamiento, de corresponder.”

ARTÍCULO 4°: Sustituyese el Artículo 24° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 24: Todas aquellas cuestiones relacionadas con regulaciones que no estén previstas en este régimen se regirán por las normas de la ordenanza fiscal vigente para la administración central del Municipio de Moreno, para el ejercicio 2024, las cuales serán de aplicación supletoria.”

ARTÍCULO 5°: Sustituyese el Artículo 26° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 26: Fíjase los aranceles que a continuación se detallan, para las prestaciones y el uso de las instalaciones de la Reserva Municipal Parque Los Robles:

1)	Ingreso único	Desde \$ 1.000 Hasta \$3.000
2)	Parrilla	Desde \$ 500 Hasta \$2.000
3)	Pase Anual de Ingreso destinado a personas que se desempeñen en actividades recreativas y deportivas (Válido todos los días)	\$ 10.000
4)	Pase mensual de Ingreso destinado a personas que se desempeñen en actividades recreativas y deportivas (Válido todos los días)	\$ 1.000
5)	Uso de quincho/cabaña Abuelos para uso exclusivo de Entidades de Bien Público, Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Cultos Religiosos y/o Instituciones similares por persona por día.	\$ 1.000
6)	Alquiler por día cabaña Abuelos hasta veinticuatro (24) personas/Quincho hasta treinta (30) personas.	Desde \$40.000
		Hasta \$150.000
7)	Acampe por día por persona.	Desde \$ 1.500 Hasta \$4.000
8)	Visita guiada destinada a grupos de contingentes inscriptos en el registro de operadores por persona.	Desde \$ 500 Hasta \$1.000
9)	Uso de parque por el rodaje de cortos publicitarios agencias, productoras y/o similares locales por día.	\$ 100.000
10)	Uso de parque para el rodaje de cortos publicitarios agencias, productoras y/o similares de otros distritos por día.	Desde \$ 250.000 Hasta \$1.000.000
11)	Uso del parque para el rodaje de películas productoras de otros distritos por día.	Desde \$ 250.000 Hasta \$1.000.000

12)	Uso del parque para el rodaje de películas productoras locales por día	\$100.000
13)	Uso de parcelas para producciones fotográficas por día.	Desde \$5.000 Hasta \$50.000
14)	Uso de bicicleta por hora	Desde \$ 800 Hasta \$1.000
15)	Cabañas por noche hasta tres (3) personas	Desde \$16.000 Hasta \$40.000
16)	Posada un ambiente por noche hasta tres (3) personas	Desde \$25.000
		Hasta \$60.000
17)	Posada dos ambientes por noche hasta cinco (5) personas	Desde \$35.000
		Hasta \$70.000
18)	Estadía casa rodante por día	Desde: \$3.000 Hasta: \$5.000
19)	Uso de carpa para dos (2) personas por día.	Desde: \$3.000 Hasta: \$5.000

ARTÍCULO 6°: Sustituyese el Artículo 27° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 27: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, para las prestaciones y el uso de las instalaciones de la Estancia municipal “El Dorado”:

1)	Camping por dia por persona	Desde: \$1.500 Hasta: \$5.000
2)	Ecodomo hasta (2) dos personas por noche	Desde: \$20.000 Hasta: \$100.000

ARTÍCULO 7°: Sustituyese el Artículo 29° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

“ARTÍCULO 29: Fijase los aranceles que a continuación se detallan por la participación en los predios feriales:

GRUPO 1

Pequeños emprendedores de los siguientes rubros: reventa de indumentaria, accesorios, cosméticos, librería, cotillón, electricidad, bazar, juguetería, almacén, perfumería, artículos de limpieza, calzados.

GRUPO 2

Puesto indumentaria y accesorios usados y artesanías: reventa de indumentaria y accesorios usados, como así también pequeños artesanos de los siguientes rubros: ceramistas, cactus y suculentas personalizadas, utilitarios en madera/Carpintería, encuadernación, porcelana, macramé marroquinería, sahumerios, pintura, orfebrería, joyería, muñequería, sublimado, reciclados.

GRUPO 3

Puesto gastronómico: gazebos y pequeñas estructuras móviles o fijas.

GRUPO 4

Vehículo gastronómico: todo módulo que en su interior esté adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas. El mismo podrá ser un módulo con motor incorporado o acarreado por motor.

PREDIO FERIA LA BIBIANA

GRUPO 1	Puesto pequeños emprendedores. SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por mes	Desde: \$2.500 Hasta: \$13.500
GRUPO 2	Puesto accesorios usados. SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por mes	Desde: \$2.000 Hasta: \$11.400
GRUPO 3	Puesto gastronómico. SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por mes	Desde: \$4.000 Hasta: \$24.300
GRUPO 4	Vehículo gastronómico. SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por mes	Desde: \$8.000 Hasta: \$48.600

PREDIO FERIA ANDERSON

GRUPO 1	Puesto pequeños emprendedores. LUNES A DOMINGOS por mes	Desde: \$2.500 Hasta: \$13.500
----------------	---	--------------------------------------

GRUPO 2	Puesto accesorios usados. LUNES A DOMINGOS por mes	Desde: \$2.000 Hasta: \$11.400
GRUPO 3	Puesto gastronómico. LUNES A DOMINGOS por mes	Desde: \$4.000 Hasta: \$24.300
GRUPO 4	Vehículo gastronómico. LUNES A DOMINGOS por mes	Desde: \$8.000 Hasta: \$48.600
GRUPO 5	Puesto comercial. LUNES A DOMINGOS por mes	Desde: \$25.000 Hasta: \$100.000

ARTÍCULO 8°: Sustituyese el Artículo 30° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

ARTÍCULO 30: Fijase los aranceles que a continuación se detallan por la utilización de instalaciones Municipales, no ubicadas en predios feriales, para usos comerciales:

POR MES	Desde \$25.000 Hasta \$75.000
---------	--

ARTÍCULO 9°: Sustituyese el Artículo 31° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

ARTÍCULO 31: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, por la participación en ferias, mercados, puestos, locales, trailers y/o eventos organizados por el Instituto dentro del ámbito del Mercado de la Economía Popular:

PLAZA SAN MARTÍN -MERCADO DE LA ECONOMÍA POPULAR (MEP)

GRUPO 1

Artesanos: Ceramistas, Cactus y suculentas personalizadas, Utilitarios en madera/Carpintería, Encuadernación, Porcelana, Macramé Marroquinería, Sahumerios, Pintura, Orfebrería, Joyería, Muñequería, Sublimado, Reciclados, pequeños emprendedores gastronómicos, pequeños emprendedores textiles y Pequeños Emprendedores Floricultores.

GRUPO 2

Productores floricultores, vendedores de productos hortícolas envasados, de aceite de oliva, avícolas, venta de legumbres y frutos secos.

GRUPO 3

Vendedores de Frutas, Verduras, Lácteos, Encurtidos, Carnes, Productores hortícolas y apícolas

GRUPO 1	1 vez por semana por puesto por mes.	Desde \$8.000 Hasta \$24.000
	2 veces por semana por puesto por mes.	Desde \$15.000 Hasta \$45.000
GRUPO 2	1 vez por semana por puesto por mes.	Desde \$14.000 Hasta \$42.000
	2 veces por semana por puesto por mes.	Desde \$28.000 Hasta \$84.000
GRUPO 3	1 vez por semana por puesto por mes.	Desde \$40.000 Hasta \$120.000
	2 veces por semana por puesto por mes.	Desde \$80.000 Hasta \$240.000

-En caso de utilizar más de la superficie promedio de un puesto (cuatro metros cuadrados) se incrementará el cincuenta por ciento (50%) de los montos enunciados anteriormente.

PLAZA SAN MARTIN- PASEO ARTESANAL (PA)

1 vez por semana por puesto por mes (viernes o sábado)	Desde \$8.000 Hasta \$24.000
2 veces por semana por puesto por mes (viernes y sábados)	Desde \$15.000 Hasta \$45.000

FERIA BOULEVARD

Puestos pequeños emprendedores por mes	Desde \$3.000 Hasta \$9.000
--	--

FERIA PARA MIS HERMANAS

Puestos pequeños emprendedores 1 vez al mes	Desde \$2.000 Hasta \$6.000
---	--

PLAZA BUJÁN

SÁBADOS Y DOMINGOS. Por puesto por mes	Desde \$3.100 Hasta \$9.300
--	--

PASEO DE LA ECONOMÍA POPULAR (PEP)

Por puesto por mes	Desde \$12.000 Hasta \$36.000
--------------------	--

FERIA LOS ROBLES

1 vez por semana por puesto por mes	Desde \$3.000 Hasta \$9.000
2 veces por semana por puesto por mes	Desde \$4.500 Hasta \$13.500
Vehículos gastronómico por media jornada	Desde \$5.500 Hasta \$16.500
Vehículos gastronómico por jornada	Desde \$20.000 Hasta \$100.000

ORD. 5885/18 y sus MODIFICATORIOS

Por puesto por mes	Desde \$10.000 Hasta \$30.000
--------------------	--

TRAILER/VEHÍCULO GASTRONÓMICO O SIMILAR DE ECONOMÍA POPULAR

Por evento masivo (más de 10.000 personas)	Desde \$50.000 Hasta \$200.000
--	---

Evento pequeño (hasta 10.000 personas) por jornada	Desde \$20.000 Hasta \$100.000
--	---

FERIANTES HISTÓRICOS

Son feriantes históricos todos aquellos que posean puestos de estructuras fijas.

Por puesto. LUNES A DOMINGOS media jornada por mes	Desde \$22.500 Hasta \$67.500
Puesto gastronómico. SÁBADOS jornada completa por mes	Desde \$45.000 Hasta \$135.000

PEATONAL MITRE

Puesto pequeños emprendedores. SÁBADOS por jornada	Desde \$1.500 Hasta \$10.000
Puesto gastronómico. SÁBADOS por jornada	Desde \$20.000 Hasta \$100.000
Vehículo gastronómico. SÁBADOS por jornada	Desde \$25.000 Hasta \$150.000
Puesto de atracciones y/o juegos. SÁBADOS por jornada	Desde \$15.000 Hasta \$80.000

PEATONAL TRUJUI

Puesto pequeños emprendedores. SÁBADOS por mes	Desde \$1.500 Hasta \$6.000
Puesto gastronómico. SÁBADOS por mes	Desde \$5.000 Hasta \$30.000
Vehículo gastronómico. SÁBADOS por mes	Desde \$10.000 Hasta \$60.000
Puesto de atracciones y/o juegos. SÁBADOS por mes.	Desde \$15.000 Hasta \$45.000

PASEO COSTERO

Puesto pequeños emprendedores SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por mes	Desde \$3.000 Hasta \$9.000
Puesto gastronómico SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por jornada	Desde \$10.000 Hasta \$30.000
Vehículo gastronómico SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS por jornada	Desde \$10.000 Hasta \$30.000

FERIA MUSEO ALCORTA

Puesto pequeños emprendedores. SÁBADOS por mes	Desde \$2.000 Hasta \$6.000
Puesto gastronómico. SÁBADOS por mes	Desde \$5.000 Hasta \$50.000
Vehículo gastronómico. SÁBADOS por mes	Desde \$10.000 Hasta \$80.000

FERIA LA FAMILIA (TRUJUI)

Puesto pequeños emprendedores. SÁBADOS Y DOMINGOS por mes	Desde \$2.000 Hasta \$6.000
---	--------------------------------

FERIA EVITA CORAZÓN

Puesto pequeños emprendedores. Dos veces al mes por mes	Desde \$2.000 Hasta \$6.000
---	--------------------------------

ENCUENTRO REGIONAL DE ARTESANOS MORENO

Se llevará a cabo en el mes de Marzo en conmemoración al día internacional del artesano.

Artisanos moreno	Desde \$2.800 Hasta \$15.000
Artisanos otro distrito	Desde \$7.000 Hasta \$21.000
Puestos gastronómicos locales	Desde \$5.000 Hasta \$30.000

ARTÍCULO 10°: Sustituyese el Artículo 38° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

ARTÍCULO 38: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, por gestiones, trámites y actuaciones administrativas que, por cada servicio, se indican a continuación:

1.	Registro/Otorgamiento/Renovación/Baja de Permiso de Unidades Productivas de la Economía Social. (Bimestral)	Desde \$5.000 Hasta \$10.000
2.	Registro/Otorgamiento/Renovación/Baja de Permiso de Unidades Productivas de la Economía Social. (anual)	Desde \$10.000 Hasta \$40.000
3.	Adquisición de pliegos de licitaciones públicas.	1% del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 11°: Sustituyese el Artículo 39° del anexo I de la Ordenanza 7.085/2023 por el siguiente:

ARTÍCULO 39: Fijase los aranceles que a continuación se detallan por cada derecho correspondiente:

1)	Portal de promoción de la industria (publicidad)	
I.	Empresas, industrias, productores y emprendedores de Moreno, por mes	\$ 6.000
II.	Empresas, industrias, productores y emprendedores nacionales, por mes	\$ 12.000
2)	Inscripción a ferias, exposiciones y rondas de negocios organizadas por el IMDEL para la difusión y contacto comercial.	
I.	Empresas, industrias, productores y emprendedores de Moreno	
a)	Stand de hasta 6 mts ²	\$30.000
b)	Stand desde 6,01mts ² hasta 12 mts ²	\$40.000

c)	Stand más de 12 mts ²	\$50.000
II.	Empresas, industrias, productores y emprendedores nacionales	
a)	Stand de hasta 6 mts ²	\$40.000
b)	Stand desde 6,01 mts ² hasta 12 mts ²	\$50.000
c)	Stand más de 12 mts ²	\$60.000
3)	Diseño de Paisajismo POR PROYECTO FINAL (Relevamiento a campo, planos con distribución de especies, drenaje, sistema de riego y fertilización)	\$ 30.000
4)	Ejecución de Paisajismo POR DÍA O FRACCIÓN (Incluye la materialización del diseño. No incluye plantas y/o insumos)	\$ 11.000
5)	Publicidad en ferias, exposiciones y rondas de negocios	
I.	Empresas, Industrias, productores y emprendedores de Moreno, por día.	De \$10.000 Hasta \$50.000
II.	Empresas, Industrias, productores y emprendedores nacionales, por día.	De \$20.000 Hasta \$100.000
5)	Servicios Turísticos	
I.	Bus turístico - circuitos guiados por persona por día.	De \$2.200 Hasta \$4.600
II.	Bus turísticos - traslado a eventos y/o atractivos por persona por día.	De \$400 Hasta \$1.000

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Abril de 2024

Ordenanza N° 7111/24

Moreno, 12/04/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.573/2023 y el Expte. D.E. N° 251933-S-2023, sobre Empréstimo Banco Provincia de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO las actuaciones obrantes en los mencionados expedientes, en relación a la conveniencia de realizar obras de infraestructura en Centros de Atención de la Salud y de Unidades Sanitarias en el Partido de Moreno.

QUE es menester contar con asistencia financiera suficiente para poder realizar dichas obras mediante endeudamiento preferencial, ya que no pueden ser financiadas en su totalidad con recursos corrientes.

QUE dada la existencia de herramientas financieras para los Municipios durante los últimos años hizo que los niveles de endeudamiento se reduzcan, contando así con capacidad financiera disponible para asumir compromisos futuros.

QUE a tenor de lo informado por las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo de este Municipio, resulta factible y conveniente la contratación de un empréstimo por la suma de hasta PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-), aprovechando las disponibilidades ofrecidas por la línea de financiamiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires para Municipios, la cual actualmente está vigente y se desconoce si se mantendrá en el futuro.

QUE conforme lo dispuesto en los Artículos 47mo. y 48vo. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se expida sobre la legalidad de dicha operación de préstamo y las reales posibilidades financieras del Municipio, en forma previa a su definitiva contratación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstimo de hasta la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000).

ARTÍCULO 2°: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

TIPO DE OPERACIÓN: préstamo amortizable a interés vencido.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

PERIODO DE LOS SERVICIOS: Mensual.

VENCIMIENTO DE LOS SERVICIOS: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

PLAZO: cuarenta y ocho (48) meses con un periodo de gracia de 12 meses para el pago del capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

TASA DE INTERES APLICABLE: El préstamo devengará una TASA FIJA 79% TNAV.

FORMA DE PAGO: débito en cuenta corriente.

GARANTIA: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley N° 10.559 y modificatorias), o de aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.

ARTÍCULO 3°: El empréstito será destinado a ampliación y refacción de Centros de Salud y de Unidades Sanitarias.

ARTÍCULO 4°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquella que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Abril de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado al D.E el día 16/04/24

Promulgada mediante el Decreto N° 1532/24 de fecha 16/04/24

DECRETOS DE

Decreto N° 0568/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/02/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 24/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Materiales para Construcción".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0573/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/02/2024

Adjudíquese el Concurso de precios N° 13/2024, realizado para el "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento en el Cementerio Santa Coleta" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR MI TRABAJO POR MI BARRIO LTDA (1-5040) con domicilio en la calle San Luis y Padre Fahy n°2 de la Localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0600/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/02/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 25/2024, mediante la cual la Secretaria de Tránsito y Transporte solicita la adquisición de

“Mts de Reductor”.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0821/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 21/2024, realizada para contratar la obra “Construcción de Refugio Francisco Álvarez” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO YUNQUE LIMITADA (6-97) con domicilio en la calle Martin Fierro N° 5372, Localidad Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0917/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/02/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/2024, realizada para la “Adquisición de Materiales de Construcción” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma FEGMA SA (1-4874) con domicilio en la calle Fragata Céforo N° 1793 de la localidad de Mataderos.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0979/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/03/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/2024, realizada para la contratación de servicio de “Alquiler de Maquinas Viales” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma FEGMA SA (1-4874) con domicilio en la calle Fragata Céforo N° 1793 de la Localidad de Mataderos.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1000/24

Moreno, 07/03/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-259838-S-2024; y

CONSIDERANDO que, la Secretaría de Desarrollo Comunitario solicita declarar de Interés Municipal la Jornada de Salud y Cuidado para Mujeres y Madres Cuidadoras 2024 “Nos Cuidamos en Comunidad”, la cual se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2024 en el predio del Polo Sanitario.

Que, la presente jornada tiene como finalidad principal reconocer las labores realizadas por las mujeres y madres cuidadoras de personas con discapacidad, quienes delegan su propio autocuidado y bienestar priorizando la atención en otras personas, y asimismo, promover y reivindicar los derechos de dichas mujeres al descanso y digno goce de su maternidad y feminidad, bajo la premisa de que, para proveer un cuidado de calidad hacia otros, estas mujeres necesitan cuidar de sí mismas.

Que, a fs. 02/03 la Subsecretaria de Promoción Comunitaria ha señalado conforme datos relevados por la red de madres y padres TEA, el 70% de familias con niño/as con autismo son monoparentales, siendo las cuidadoras mayormente mujeres y/o madres, quienes balancean grandes responsabilidades en torno a una crianza responsable y el sostenimiento del hogar. Por ello, la presente jornada busca reivindicar los derechos de las mujeres trabajadoras al cuidado y atención de sus propias necesidades físicas, emocionales y recreativas, abrazando una perspectiva de goce hacia su maternidad y feminidad.

Que, a fs. 06 ha tomado conocimiento la Secretaria de Desarrollo Comunitario detallando las partidas presupuestarias de las cuales se erogaran los gastos correspondientes.

Que, a fs. 07 ha intervenido Presupuesto Municipal informando las partidas presupuestarias a las cuales se le imputará dicho gasto.

Que, a fs. 08 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 187 inciso 6 de la L.O.M.

Que, a fs. 09 ha tomado intervención la Secretaría de Economía.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, han tomado intervención la Secretaría de Salud y la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la Jornada de Salud y Cuidado para Mujeres y Madres Cuidadoras 2024 “Nos Cuidamos en Comunidad”, la cual se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2024 en el predio del Polo Sanitario, por los fundamentos precedentemente expresados.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago por las erogaciones que se generen, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Salud. Cat. Prog: 22.01 Coord. de las Activ. de Promoción y Asistencia Sanitaria. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal; Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Comunitario. Cat. Prog: 29.01 *Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales-Ley 13163. Fuente de Financiamiento: 1.3.2 de Origen Provincial; Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades. Cat. Prog: 01.01 Coord. de las Políticas de Géneros. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, la Sra. Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades, la Sra. Secretaria de Economía, el Sr. Secretario de Salud y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

DR VARANI JUAN IGNACIO

CORONEL GISELE

Decreto N° 1022/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/03/2024

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Publica N° 08/2024, realizada para contratar la ejecución de la obra "Provisión de Mano de Obra y Materiales" para la instalación sanitaria del Sum Manantiales del Distrito, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343) con domicilio en la calle Mármol N° 1042, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1023/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/03/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N°30/2024, realizada para la "Construcción de Sanitarios en Camping El Dorado" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma COOP. DE TRABAJO YUNQUE LTDA (6-97) con domicilio en la calle Martin Fierro N° 5372, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1044/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/03/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 34/2024, realizado para la adquisición de "Plantas y árboles para plazas", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma SUCESION DE QUADRINI LEONARDO (1-4766) con domicilio en Rio Negro N° 174, San Antonio de Padua. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma UNION DE FLORICULTORES ARGENTINOS UNIFLO (1-5131) con domicilio en la calle Atuel N° 5430, Francisco Álvarez. A la oferta N° 3 correspondiente a la firma CAPORALETTI MARCELO RUBEN (1-11672) con domicilio en Pinazo y Escalada N° 5600, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1053/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 37/2024, realizada para la adquisición de "Equipamiento para Oficinas" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la oferta correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en la calle Francia N° 2567, Piso 5, Dto 502, Localidad de Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1068/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 59/2024, realizadas para la "Provisión de Repuestos y Mano de Obra para Camión Caja Volcadora" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SER. PU VI. S Y CONS GESTIONAR LIMITADA (2-8485) con domicilio en la calle Inclan N°2441, CABA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1074/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 39/2024, realizado para la adquisición de "Notebook" solicitada por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades. A la oferta correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008) con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, Localidad de San Miguel.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1077/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 09/2024, con el fin de solicitar la "Pavimentación de calle Rubén Darío tramo Pilcomayo-Santo María de Oro", solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma FEGMA SA (1-4874) con domicilio en la calle Fragata Céforo N° 1793, de la Localidad de Mataderos.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1078/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 11/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Materiales y Mano de Obra" para bomba sumergible en Barrio 3 de Diciembre, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ROMERO RODOLFO LEANDRO (1-5049) con domicilio en la calle Maldonado N° 4020, Francisco Álvarez.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1080/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/03/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 32/2024, realizada para la adquisición de "Herramientas" para ser entregadas a las delegaciones municipales, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma DE PABLO MAITE (1-4832) con domicilio en la calle Montevideo N° 66, Piso 4, Dto: B, CABA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1104/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 63/2024, para la adquisición de "Vehículos OKM" solicitada por la Secretaria de Salud, Secretaria de Justicia y Derechos Humanos, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaria de Economía y Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ SA (1-3148) con domicilio en Álvarez Thomas N° 1489, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1106/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 46/2024, para la adquisición de "TN de Cemento" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma CROMO NIQUEL SRL (1-4961) con domicilio en la calle Rosales N° 238 de la Localidad de Gral. Rodríguez.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1110/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 36/24 para la adquisición de "Tanzas y Carreteles" para el Mantenimiento del Obrador Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma DE PABLO MAITE (1-4832) con domicilio en Montevideo N° 66, Piso 4, Dto: B Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1112/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 19/2024, para la adquisición de "Lona" para cerco perimetral en Planta de

Transferencia de RSU, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma IBARRA ELADIO JULIAN (1-4027) con domicilio en la calle Libertador N° 1023 de la Localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1123/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 55/2024, realizado para la "Adquisición de Muebles de Oficina" solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en la calle Francia N° 2567, Piso 5, Dto: 502, Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1125/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 57/2024, realizadas para la adquisición de "Materiales de Construcción" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma EL CORRALON DE LA 23 SRL (1-3879) con domicilio en la Av. Del Libertador N° 1998 de la Localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1132/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 64/2024, realizadas para la "Reparación Integral de Contenedores" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SER. PU VI. S Y CONS GESTIONAR LIMITADA (2-8485) con domicilio en la calle Inclan N°2441, CABA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1133/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 60/2024, realizadas para la adquisición de "Carteles" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma IBARRA ELADIO JULIAN (1-4027) con domicilio en la calle Libertador N° 1023, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1140/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 44/2024, realizado para la adquisición de "Equipos de Computación" solicitada por la Secretaria de Comunicación. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD SRL (1-3971) con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 8617, CABA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1142/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 39/2024, realizada para la contratación de "Mano de Obra y Materiales" para realizar tareas de Pintura en el Obrador Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma COOP. RECONSTRUYENDO VIDAS LTDA (6-96) con domicilio en la calle Magallanes N° 2490, Lanús.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1144/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 50/2024, para la adquisición de "Cables y Herramientas Varias" solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la firma AYALA LORENA BEATRIZ (1-4470) con domicilio en Castillo N° 161 de la Localidad de Gral. Rodríguez.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1146/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 61/2024, realizada para la "Impresión de Periódico Municipal" solicitada por la Secretaria de Comunicación. A la firma CARIVEZ SA (1-4196) con domicilio en la calle Araoz D. Lamadrid GR N° 1930, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1148/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 75/2024, para la adquisición de "Escenario, Vallas y Equipo de Sonido" para día del Veterano, Veterana y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas, solicitada por la Secretaria Privada, A la firma GABAS ADRIAN XAVIER- SONIDOS OESTE (1-3594) con domicilio en Merlo N° 425, en la localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1149/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 44/2024, realizada para la Provisión de Mano de Obra y Materiales para Instalación de Gas en Delegación Municipal de Trujui, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343) con domicilio en la calle Mármol N°1042, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1152/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 52/2024, realizado para la contratación del "Servicio de Catering" solicitada por la Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades. A la oferta correspondiente a la firma RODRIGUEZ CARDOZO FERNANDO JAVIER (1-4780) con domicilio en la calle Merlo N° 2372, de la Localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1158/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese la compra directa N° 65/2024, para realizar la adquisición de "Áridos y Arenas" para uso de la Planta Asfáltica, Parque Industrial- Cuartel V, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma NUEVO BASAMIEN TO SRL (1-5202) con domicilio en la calle Dr. Ramón Carillo N° 929, Villa Madero.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1160/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N°51/2024, para la adquisición de Cubiertas para Mini Pala” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma GRIMAU NEUMATICOS Y SERVICIOS SRL (1-4444) con domicilio en Av. Libertador N° 990 de la Localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1161/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 42/2024, para la adquisición de “Latas de Pintura, para ser utilizados por la Dirección General de Optimización de Uso de Edificio Público, solicitada por la Secretaria Privada. A la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en Francia N° 2567, Piso 5, Dto 502, de la Localidad de Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1162/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 49/2024, para la adquisición de “Artículos de Ferretería, Cerradura y Picaportes” solicitada por la Secretaria de Salud. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en calle Francia N° 2567, piso 5, Dto 502 de la Localidad de Castelar. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma CROMO NIQUEL SRL (1-4961) con domicilio en la calle Rosales N° 238 de la Localidad de General Rodríguez.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1168/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 11/2024, con el fin de solicitar la “Obra de Instalación de Luminarias” para la calle Portugal dese Gabriela Mistral hasta Yrigoyen, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ILUMINACION MEDINA (1-4625) con domicilio en la calle Pringles N° 1112, Merlo.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1169/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 69/2024, realizada para la contratación de “M3 Hormigón Elaborado” para Planta

Asfáltica-Parque Industrial II, Cuartel V, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma EL SUPER HORMIGON SA (1-4833) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 104, de la Localidad de Merlo.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1170/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 58/2024, para la "Construcción de la Plaza Villa Ángela, 1° Etapa" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1171/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 54/2024, realizado para la adquisición de "Pantalones y Camisas" destinada a la Subsecretaria de Defensa Civil, solicitada por la Secretaria Privada. A la oferta correspondiente a la firma DORSA CRISTIAN MARCELO (1-5018) con domicilio en la calle Bufano N° 2896, Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1173/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 57/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de Veredas en la Plaza San Norberto".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1174/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/03/2024

Adjudíquese la compra en forma directa N° 73/2024, realizadas para la adquisición de Mts de Reductores de Velocidad" solicitada por la Secretaria de Tránsito y Transporte. A la firma NUVA SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL (1-2577) con domicilio en Suarez José León N° 2610 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Visto y considerando

VISTO el expediente de referencia, donde se tramita el valor de actualización para las Tasa, Derechos y Contribuciones alcanzados por la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias en su Artículo 15.

Que la actualización de las tasas, Derechos y Contribuciones permitirá adecuar los Ingresos del Municipio a los costos de los Servicios y las Inversiones en el mismo.

Considerando que según lo expuesto a fojas 3 a 5 donde se exponen las publicaciones del I.N.D.E.C para el Índice de Precios al Consumidor de los periodos Diciembre 2023; Enero 2024 y Febrero 2024.

Que, se agregan a las actuaciones los cálculos de acuerdo con el Modelo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias, dicho modelo de cálculo ejecutado a fojas 6 para el periodo Diciembre a Febrero establece una variación del 71.33%

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la variación porcentual determinada para el periodo Diciembre 2023 a Febrero 2024 que arroja un valor de 71.33 %, el cual podrá ser aplicado a los valores de las Tasas, derechos y Contribuciones, devengados a partir del 1° de Abril del año 2024.

Que como es de Publico conocimiento las condiciones económico y sociales del País en general y el Distrito de Moreno en particular, ameritan que la actualización de este periodo, sea diferida en el tiempo, para ayudar a la economía de los vecinos y vecinas del distrito.

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo y las áreas técnicas competentes,

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades en los términos de los Artículo 108 inc. 3) y 182 del Dec. Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades),

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase el índice de actualización de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Diciembre 2023 a Febrero 2024 en un 71.33 %, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, y según lo establecido en el Artículo N° 15° de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: En función del valor establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, se determina que la aplicación de dicha actualización se diferirá y se determinará un valor de ajuste del 19.66% para las Tasas, derechos y Contribuciones liquidadas a partir del 1° de Abril del 2024.

ARTICULO 3°: El Valor de Actualización establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, no será aplicable en las actividades que a continuación se detallan, correspondiente a la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, capítulo IV, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 T.O. 2024 y sus modificatorias, sobre las cuales se aplicará un Índice de actualización del 71.33% para los valores liquidados a partir del 1 de abril 2024:

Código	Descripción	MORENO-Alícuota (MENSUAL)	MORENO - Mínimo (MENSUAL)
--------	-------------	---------------------------	---------------------------

463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	Quince por mil (15%)	Superficie del Salón de ventas de: • 0 m2 a 100 m2: \$7,228. • 101 m2 a 250 m2: \$104,083. • 251 m2 a 500 m2: \$333,065. • mayor a 501 m2: \$666,131
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	Quince por mil (15%)	Superficie del Salón de ventas de: • 0 m2 a 100 m2: \$7,228. • 101 m2 a 250 m2: \$104,083. • 251 m2 a 500 m2: \$333,065. • mayor a 501 m2: \$666,131
471110	Venta al por menor en hipermercados	Veintiséis por mil (26%)	\$2,168,395
471120	Venta al por menor en supermercados	Superficie hasta 1.000 m2: 13%. Superficie mayor a 1.000 m2: Veintiséis por mil (26%)	Superficie del Salón de ventas de: • 0 m2 a 100 m2: \$7,228. • 101 m2 a 250 m2: \$104,083. • 251 m2 a 500 m2: \$333,065. • mayor a 501 m2: \$666,131
471130	Venta al por menor en minimercados	Superficie hasta 1.000 m2: escala general. Superficie mayor a 1.000 m2: Veintiséis por mil (26%)	Superficie del Salón de ventas de: • 0 m2 a 100 m2: \$7,228. • 101 m2 a 250 m2: \$104,083. • 251 m2 a 500 m2: \$333,065. • mayor a 501 m2: \$666,131

ARTICULO 4°: El Valor de Actualización establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, no será aplicable a los Derechos de Ocupación o Usos del Espacios Públicos, Capítulo VIII, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 T.O. 2024 y sus modificatorias, a los cuales se le aplicará un Índice de actualización del 71.33% para los valores liquidados a partir del 1 de abril 2024.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora secretaria de Economía y el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese. -

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1361/24

Moreno, 03/04/2024

Visto y considerando

VISTO el expediente N° 4078-259984-I-2024, iniciado por el Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que el mismo se origina a partir de la solicitud de la Contaduría del IMDEL de declarar de Interés Municipal el “**LAS JORNADAS MENSUALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DEL ÁMBITO MUNICIPAL**”, las cuales serán llevadas a cabo de manera mensual durante el año 2024.

Que las jornadas están destinadas a capacitar a nuestros profesionales sobre distintos temas y problemáticas, atinentes

al quehacer de los profesionales en las diferentes areas municipales.

Que dichas jornadas presenciales o virtuales, están sujetas a las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, y tendrán lugar en diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que desde el Municipio de Moreno se busca fomentar, acompañar y fortalecer los avances de los profesionales que se desempeñan en nuestras instituciones.

Que atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declarar de interés Municipal las mencionadas jornadas.

Que en la Ordenanza General N° 267/80 en su Artículo N° 111 permite excepcionalmente otorgar retroactividad a los actos administrativos, siempre que no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal a partir del 01 de marzo de 2024 a **“LAS JORNADAS MENSUALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DEL ÁMBITO MUNICIPAL”**, las cuales serán llevadas a cabo de forma mensual durante el año 2024.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo la participación de las áreas designadas en las jornadas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría del IMDEL a afrontar los gastos que emanen de las jornadas derivados del Artículo 1°, cuyos gastos se imputarán al presupuesto de gastos vigente del IMDEL.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1370/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/04/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 60/2024, para la adquisición de “Artículos Varios” solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma Kimel Daniel Luis (1-4313) con domicilio en Francia N° 2567, Piso 5, Dto 502 de la Localidad de Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1378/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/04/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 53/2024, realizado para la adquisición de “Cajas Plásticas y de Cartón” solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008) con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, San Miguel. Así como la oferta N° 2 correspondiente a la firma SOSA ISABEL OFELIA (1-4365) con domicilio en la calle Beatle Ordoñez N° 1225, Villa Santos Tesei.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1379/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/04/2024

Adjudíquese la compra directa N° 67/2024, realizadas para la “Reparación de Equipo” solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma ABRAFER SRL (1-4447) con domicilio en la calle Sarmiento N° 1171, Piso 1 dto 1, San Miguel.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1384/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2024, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la “Obra Punto Joven Francisco Álvarez”.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1385/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2024, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la Obra Plaza Digital.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1386/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Llámesse a Licitación Publica N° 03/2024, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la “Obra Oficina Municipal de Juventudes”.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1387/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 62/2024, para la adquisición de "Piso Flotante" solicitado por la Secretaria de Salud. A la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en la calle Francia N° 2567, piso 5, Dto 502, Localidad de Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1395/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 51/2024, realizada para la adquisición de "Luminarias para Alumbrado Público" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA (1-2690) con domicilio en la calle Cavia N° 633, Localidad de Lomas del Mirador.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1398/24

Moreno, 09/04/2024

Visto y considerando

VISTO el expediente N° 4078-260785-I-2024, iniciado por el Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que el mismo se origina a partir de la solicitud de la Coordinación General de Programa de Turismo del IMDEL de declarar de Interés Municipal el evento "**DESCUBRÍ MORENO AVENTURAS URBANAS**", con el slogan "PASEOS Y RUTAS A PIE O EN BICICLETA", el cual será desarrollado los días viernes, sábados, domingos y feriados durante el año 2024, dentro de la franja horaria de 09:00 hs. a 20:00 hs.

Que este evento comprende la organización de recorridos guiados bajo la modalidad de caminatas o en bicicleta, según diagrama mensual de la Coordinación, en ellos se brindará un agasajo gastronómico en formato de viandas, con el fin de fomentar la actividad.

Que estos circuitos estarán establecidos previamente y serán sobre los puntos de interés turísticos, históricos y culturales de nuestro Municipio.

Que desde el Municipio de Moreno se busca fomentar y fortalecer el turismo interno. Asimismo, se busca el acercamiento y conocimiento del vecino y de los visitantes de otros partidos a la historia y cultura de nuestro partido.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “**DESCUBRÍ MORENO AVENTURAS URBANAS**”, el cual será desarrollado bajo el slogan “PASEOS Y RUTAS A PIE O EN BICICLETA”, a realizarse los días viernes, sábados, domingos y feriados durante el año 2024, dentro de la franja horaria de 09:00 hs. a 20:00 hs.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo la realización de los eventos derivados del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría del IMDEL a afrontar los gastos que emanen de los eventos derivados del Artículo 1º, cuyos gastos se imputarán al presupuesto de gastos vigente del IMDEL.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1399/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 59/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la provisión de mano de obra y materiales en Glamping Estancia El Dorado.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1421/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/04/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 60/2024, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita contratar el “Alquiler de Camión, Retro oruga y Carretón”.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1423/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/04/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 53/2024, realizada para contratar el “Servicio de Micros para Viajes” desde escuelas públicas de Moreno hasta Parque Los Robles, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma TRANSPORTES YANICINTIA SRL (1-2062) con domicilio en la calle Directorio Av. N° 5330, Piso PB, Dto A, CABA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1429/24

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-260557-S-2024; y

CONSIDERANDO que la Secretaría de Salud del Municipio de Moreno solicita declarar de Interés Municipal el "CONGRESO PROVINCIAL DE SALUD -PLAN QUINQUENAL DE SALUD" que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de mayo de 2024 en la Ciudad de Mar del Plata.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento al presentarse como un espacio de intercambio y de reflexión sobre las principales problemáticas y desafíos que enfrenta el sistema de salud en la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal autorizando a canalizar el gasto e informando la partida presupuestaria en la cual deberá imputarse la erogación.

Que ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, señalando que no tiene observaciones que realizar.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el "CONGRESO PROVINCIAL DE SALUD -PLAN QUINQUENAL DE SALUD" que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de mayo de 2024 en la Ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción

1.1.1.01.05.000 Secretaría de Salud, Cat. Prog. 01.01 Coord. Y Gestión de la Salud 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y los Sres. Secretarios de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

DR VARANI JUAN IGNACIO

Decreto N° 1430/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Adjudíquese la compra directa N° 76/2024, realizadas para la "Limpieza y Mantenimiento de Contenedores" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SER. PU. VI. S Y CONS GESTIONAR LIMITADA (2-8485) con domicilio en Inclán N° 2441 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1434/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 50/2024, realizada para la adquisición de "Insumos para el Obrador Municipal" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL ANGEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N°730 localidad de Quilmes.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1435/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 58/2024, realizada para la adquisición de "Aceites" para tareas de mantenimiento, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma BABONI MARIA DE LAS MERCEDES (1-3714) con domicilio en la Avenida Victorica N° 733, de la Localidad de Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1495/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/04/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 56/2024, mediante la cual la Secretaria de Privada solicita la adquisición de "Bidones de Agua".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1496/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/04/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 61/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Materiales para Alumbrado Público".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1583/24

Moreno, 17/04/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 62/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la Obra "Terminaciones del Sector Viviendas Nuevas B° La Perla".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1600/24

Moreno, 18/04/2024

Visto y considerando

VISTO el Decreto 92/24 donde se establece los vencimientos para los Derechos de Cementerio; y

CONSIDERANDO que en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 TO año 2024 en su Artículo 32° y 33°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada los Derechos de Cementerio.

Que corresponde prorrogar el vencimiento para el pago de Renovación de Arrendamiento por los Derechos de Cementerio y Tasa de Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal que se liquida en forma anual a fin de establecer mayor tiempo para el pago de los mismos, dictando el acto administrativo.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago Anual de Renovación de Arrendamiento por los Derechos de Cementerio y Tasa de Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal hasta el día 23 de Abril de 2024.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1606/24

Moreno, 18/04/2024

Visto y considerando

VISTO el Decreto 74/24 donde se establece los vencimientos para Tasa de Patentes de Automotor y Vehículos; y

CONSIDERANDO que en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 TO año 2024 en su Artículo 253°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa de Patentes de Automotor y Vehículos.

Que corresponde prorrogar el vencimiento de la primera y segunda cuota a fin de establecer mayor tiempo para el pago

de los mismos, dictando el acto administrativo.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108º, inc. 3º) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago de la primera cuota de la Tasa de Patentes de Automotor y Vehículos hasta el día 15 de mayo de 2024 y de la segunda cuota de la Tasa de Patentes de Automotor y Vehículos hasta el día 15 de julio de 2024.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1629/24

Moreno, 18/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones administrativas iniciadas por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de "Mi Escuela Recicla 2024"; y

CONSIDERANDO que "Mi Escuela Recicla 2024", es un nuevo espacio destinado a las y los alumnos de las instituciones educativas de nivel primario y nivel medio del Municipio de Moreno, cuyo objetivo es concientizar sobre las problemáticas ambientales y el uso de los recursos en estudiantes de esa franja etaria, incentivando una actitud comprometida con el cuidado del medio ambiente y la reducción de la generación de residuos, promoviendo una conciencia crítica sobre los hábitos que se puedan extender a toda la comunidad morenense.

Que para alcanzar los objetivos propuestos, se llevara adelante una primera etapa de trabajo, con los mencionados niveles educativos, con una metodología de aplicación de tipo talleres con exposiciones y soporte gráfico, además de contenido audiovisual para incentivar el interés de los y las estudiantes, así como también, facilitar el aprendizaje de los contenidos de la temática.

Que en una segunda instancia y en vista del cierre anual del programa, se realizara un encuentro con todas las instituciones participantes de Mi Escuela Recicla 2024 y sus respectivas comunidades educativas, a modo de reconocimiento por su compromiso y trabajo respecto de la temática en cuestión.

Que, asimismo, las instituciones educativas interesadas en participar en Mi Escuela

Recicla 2024, podrán presentar proyectos del mismo tenor y contaran, de así requerirlo, con el acompañamiento de la Subsecretaria de Promoción Ambiental perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la implementación de los mismos.

Que es necesario fomentar e implementar políticas públicas que permitan garantizar la capacitación comunitaria y la formación educativa en materia ambiental y el incentivo al desarrollo sostenible.

Que en virtud de lo expuesto, la declaración de interés municipal solicitada para el periodo 2024, se vislumbra como una acción tendiente a fomentar la educación continua y permanente sobre la construcción de una conciencia ambiental.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al Programa "Mi Escuela Recicla 2024" para el periodo 2024 por los fundamentos vertidos Ut-supra.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas ordenes de pagos por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Categoría Programática: 19.02 Coordinación de Promoción Ambiental Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado por el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación) no se pueda llevar a cabo los eventos del programa en cuestión en las fechas y/o lugares previstos, se delega en la Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la reprogramación de la realización de los mismos, para lo cual se aplicará el presente decreto a los mismos fines y efectos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 1634/24

Moreno, 19/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-261398-S-2024; y

CONSIDERANDO que, la Secretaría de Tránsito y Transporte solicita declarar de Interés Municipal la "Capacitación sobre Transporte Público, Educación Vial, Planificación y mejora de la Red Vial", que se realizara el 15 de mayo de 2024, en la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil.

Que, dicho evento se llevará a cabo entorno a los aspectos indispensables para la mejora en la calidad, afluencia y estructura del tránsito, así como el fomento de la educación vial, y la planificación y desarrollo de la red vial a fines de proyectar una nueva cultura vial dentro de nuestro Municipio.

Que, a fs. 01 y 04 obran notas de la Secretaria de Tránsito y Transporte informado que a fines de poder asistir al evento mentado, dicha propuesta requerirá la autorización de erogación de gastos para el traslado y estadía de los agentes señalados.

Que, en virtud de agilizar las cuestiones de logísticas referidas a los aspectos precedentemente mencionados, las mismas se realizaran a través de la gestión de una empresa de turismo idónea a tales fines, adjuntando documentación a fs. 02/03.

Que, a fs. 05 ha intervenido Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria a las cual se le imputará dicho gasto.

Que, a fs. 06 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 187 inciso 6 de la L.O.M., sin realizar observaciones.

Que, a fs. 07 ha tomado conocimiento la secretaría de Economía,

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la “Capacitación sobre Transporte Público, Educación Vial, Planificación y mejora de la Red Vial”, que se realizara el 15 de mayo de 2024, en la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, por los fundamentos precedentemente expresados.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago por las erogaciones que se generen, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 Secretaría de Tránsito y Transporte. Cat. Prog: 01.01 Coord. y Gestión de Políticas. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, el Sr. Secretario de Tránsito y Transporte y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

FRAIZ MARTIN CARLOS

Decreto N° 1636/24

Moreno, 19/04/2024

Visto y considerando

VISTO el expediente municipal N° 4078-260349-I-2024 iniciado por el Organismo Descentralizado “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento “Expo Empleo 2024” a realizarse el día 17 de mayo de 2024 en el horario de las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs. en el Parque Industrial Municipal N° 2, sito en la calle Ruta 24 entre Bernardi y Moliere, de la Localidad de Cuartel V del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Que en el referido evento, se realizaran una serie de actividades en el marco de la “Expo Empleo 2024”, donde se brindarán diversos talleres de orientación laboral, armado de Curriculum y entrevista laboral, estrategias digitales para la búsqueda de empleo, oratoria laboral y lenguaje no verbal, a su vez se brindarán charlas de inclusión laboral, dado en un servicio de colocación laboral para personas con discapacidad, perspectiva de género y cupo trans, programas de inserción y entrenamiento laboral para empresas; para todos los participantes de la jornada, a fin de brindarles valiosas herramientas que les permitan a todas las personas acceder al mercado laboral actual.

Que el objetivo del evento es generar la articulación entre la oferta y demanda de empleo a través de un espacio de intermediación laboral para los vecinos y vecinas de Moreno que se encuentran en la búsqueda activa de trabajo.

Que es oportuno para fomentar las diversas ofertas que ofrecen las distintas empresas del sector privado participantes, así se contribuye a la generación de empleo en la zona y se disminuye la tasa de desempleo.

Que es importante generar un espacio de vínculos entre los vecinos y vecinas, dado que el evento se presenta como una propuesta para la realidad económica de todos, ofreciendo una alternativa de formación y salida laboral al alcance de la comunidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento "Expo Empleo 2024" a realizarse el día 17 de mayo de 2024 en el horario de las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs. en el Parque Industrial Municipal N° 2, sito en la calle Ruta 24 entre Bernardi Molire, de la Localidad de Cuartel V del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Deléguese en el Sr. Administrador General del IMDEL la reprogramación, modificación o prórroga de la fecha o el horario de realización del evento mediante resolución fundada, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1638/24

Moreno, 19/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-261164-S-2024 iniciado por la Secretaría de Cultura Educación y Deporte.

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal "La Obra Teatral ELVIRITA" a estrenarse el 19 de abril, y posteriormente realizándose una vez al mes durante corriente año en el Teatro Marechal, solicitado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte.

Que, la declaración de interés municipal del evento, tiene como objetivo homenajear la vida de Elvirita junto a Florencio, la historia de la ciudad de Moreno, y la obra de unos de nuestros principales artistas referentes de nuestro folclore.

Que, la importancia de realizar dicho evento, aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar la cultura, como así también la integración de múltiples ramas artísticas: teatro, canto, baile, audiovisuales, etc.; como también la difusión de las bellezas culturales que componen Moreno.

Que, ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que, ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria donde se erogaran los gastos.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes, emitiendo el correspondiente dictamen jurídico.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento denominado: "La Obra Teatral ELVIRITA" a estrenarse el 19 de abril, y posteriormente realizándose una vez al mes durante corriente año en el Teatro Marechal, solicitado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida; Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, Cat. Programática: 26.04. Coord. de las Actividades Culturales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, la Sra. Secretaria de Economía, y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CYNTHIA MUÑOZ

Decreto N° 1645/24

Moreno, 22/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-261396-S -2024 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal "Jornada de Trabajadoras Vecinales" a realizarse el día 23 de abril del corriente año, en el Polideportivo de Paso Del Rey, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Que, la declaración de interés municipal del evento, tiene como objetivo la realización de una Jornada de actualización del Programa "Mas Vida", cuya finalidad es el reconocimiento a las Trabajadoras Vecinales, que desde hace años llevan la tarea fundamental de cuidados en el territorio.

Que, ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que, ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria donde se erogaran los gastos.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes, emitiendo el correspondiente dictamen jurídico.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al evento denominado "Jornada de Trabajadoras Vecinales" a realizarse el día 23 de abril del corriente año, en el Polideportivo de Paso Del Rey, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, por los fundamentos vertidos ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Comunitario, Cat. Programática: 24.01 Coord. De las Actividades de Desarrollo Comunitario, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro

Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, la Sra. Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 1647/24

Moreno, 22/04/2024

Visto y considerando

VISTO el Decreto 91/24 donde se establece los vencimientos para Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO que en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 TO año 2024 en su Artículo 8º, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales.

Que corresponde prorrogar el vencimiento de la cuarta cuota mensual a fin de establecer mayor tiempo para el pago de los mismos, dictando el acto administrativo.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108º, inc. 3º) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago de la cuarta cuota de la Tasa por Servicios Generales hasta el día 24 de Abril de 2024.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1648/24

Moreno, 22/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-260719-S-2024 iniciado por la Secretaría Privada.

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al conjunto de eventos denominados: "Expo Industria Moreno"; "Exposiciones de Parques Industriales"; "Encuentros Parques Industriales"; "Capacitaciones sobre Gestión de Parques Industriales"; "Capacitaciones Pymes"; "Curso de Gestión Pymes"; "Congreso Industrial y Pymes"; "Jornadas y Eventos", a realizarse durante el transcurso del año 2024, solicitada por la Secretaría Privada.

Que, la declaración de interés municipal del evento, tiene como objetivo promover el desarrollo industrial y comercial

del distrito, generando la participación empresarial.

Que, la importancia de realizar dichos eventos, aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar las políticas públicas del Gobierno Municipal, siendo estas fundamentales para impulsar la participación empresarial y el desarrollo en diversos ámbitos.

Que, ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria donde se erogaran los gastos.

Que, ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes, emitiendo el correspondiente dictamen jurídico.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al conjunto de eventos denominados: "Expo Industria Moreno"; "Exposiciones de Parques Industriales"; "Encuentros Parques Industriales"; "Capacitaciones sobre Gestión de Parques Industriales"; "Capacitaciones Pymes"; "Curso de Gestión Pymes"; "Congreso Industrial y Pymes", a realizarse durante el transcurso del año 2024.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01. Coord. Gral. De Gobierno y Relaciones con la Comunidad. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por las Sras. Secretaria de Privada, la Sra. Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 1661/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/04/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 64/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Materiales Eléctricos para Delegaciones".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1662/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/04/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 63/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Insumos para Protección para Delegaciones Municipales".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1683/24

Moreno, 25/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones administrativas N°4078-260943-S-2024 iniciadas por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del Programa "Mil Jardines"; y

CONSIDERANDO que "Mil Jardines"; es un espacio de revegetación de la flora que propone promover una concientización y una reconversión positiva en la biodiversidad existente, contribuyendo a la proliferación de insectos, en mayor medida las mariposas y en menor proporción otras especies animales que son atraídas por dichas plantas, constituyendo -estas últimas- un resguardo para una multitud de seres vivos, produciendo el oxígeno que respiramos, conformando sumideros de dióxido de carbono que aportan a la mitigación del cambio climático y regulan la humedad del suelo.

Que el programa "Mil Jardines", busca en la comunidad inmediata, generar espacios públicos de capacitación y elaboración de jardines nativos y compost construyendo vínculos de compromiso de transformación de las características del ambiente que las/os rodea, como así también, favorecer la responsabilidad de la ciudadanía con su entorno.

Que los circuitos de acción reforestal que este programa de trabajo implica, tienen como objetivo llegar a la mayor cantidad de barrios posibles por lo que las instituciones de la sociedad civil y las/os promotoras/es ambientales de cada localidad cobrarán un mayor rol.

Que, en concordancia, es necesario fomentar el proceso de Educación Ambiental Integral, por medio de la formación/capacitación, material de difusión y creación de jardines en articulación con espacios comunitarios que generen una contribución activa a la biodiversidad y la sustentabilidad, promoción de la revegetación de la flora nativa y la conservación de la fauna pertenecientes a la región.

Que los pilares rectores de "Mil Jardines" se sientan en la articulación con las organizaciones de la sociedad civil, el brindado de capacitaciones, la identificación de los lugares convenientes para llevar adelante el armado de jardines, la difusión de información y folletería sobre fauna y flora local, la entrega de semillas y placas de "Mil Jardines" a las instituciones participantes, y el reciclaje-compostaje en instituciones en ocasión de las articulaciones territoriales, como los "Puntos Verdes".

Que, en virtud de lo expuesto, la presente declaración de interés municipal, se vislumbra como un conjunto de acciones tendientes a fomentar la educación ambiental sobre la construcción de espacios naturales de desarrollo sostenible, actividades que serán articuladas entre la Subsecretaria de Promoción Ambiental y la Subsecretaria de Seguridad Ambiental y Alimentaria, espacios pertenecientes a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. - 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a todos los eventos relacionados al Programa "Mil Jardines", los que serán llevados a cabo por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de las Subsecretarías de Promoción Ambiental y la Subsecretaria de Seguridad Ambiental y Alimentaria durante el transcurso del año 2024, por los fundamentos vertidos Ut-supra en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas ordenes de pagos por las erogaciones que se generen en atención a lo previsto en el Artículo 1°, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Categoría Programática: Subsecretaria de Promoción Ambiental 19.02, Subsecretaria de Seguridad Ambiental y Alimentaria 18.01, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.-Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado por el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación) no se pueda llevar a cabo los eventos del programa en cuestión en las fechas y/o lugares previstos, se delega en la Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la reprogramación de la realización de los mismos, para lo cual se aplicará el presente decreto a los mismos fines y efectos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 1711/24

Moreno, 26/04/2024

Visto y considerando

VISTO la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional n° 24.320, para la adquisición del dominio de inmuebles por parte de los Estados Provinciales y las Municipalidades por el modo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

CONSIDERANDO la necesidad de regularizar el dominio de las tierras sobre las que se ha construido una Asociación Civil denominada "Mate Cocido de Moreno", con domicilio en la calle Carlos Tejedor 4975, Cuartel V, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires destinadas a actividades educativas y culturales de la comunidad de Moreno.

Que, para ver culminada la tarea resulta necesario brindar a dicha Asociación la regularización dominial con la entrega de la escritura, debiéndose proceder, en primer término, al perfeccionamiento del dominio de los inmuebles a favor de esta Comuna.

Que, habiéndose evaluado las distintas normativas vigentes en la materia se llegó a la conclusión que el marco normativo adecuado a la situación planteada es la Ley Nacional 24.320, normativa que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires regularizar dominialmente el suelo para la entrega de títulos perfectos, que sin la asistencia del Estado no hubieran podido.

Que la prescripción administrativa es un verdadero instrumento de gestión de suelo que posee el Estado y que debe ser destinado a satisfacer el interés general. En el caso en cuestión, el Municipio a través de sus áreas técnicas ha venido trabajando en pos de lograr tierras para diversos emprendimientos.

Que la Asociación Civil mencionada acredita la posesión continua, pacífica e ininterrumpida, situación que condujo a las áreas técnicas a la evaluación y estudio de la documental con el objeto de lograr la perfección del dominio a favor de esta Comuna. Esto se demuestra mediante numerosa documentación adjunta a las actuaciones administrativas n°4078-238128-I-2022.

Que, a fin de acreditar la posesión continua se adjunta al precitado expediente fotografías de la construcción realizada en el predio por la Asociación; reconocimiento del carácter de Persona Jurídica de la Entidad efectuado por el Director de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, que data del año 2003, se acompaña notas de la Unidad Sanitaria Parque del Oeste, Escuela Primaria n° 67 y de la Asociación La Rotonda que mencionan y reconocen el funcionamiento de la Asociación Civil Mate Cocido de Moreno desde hace más de veinte años.

Que, la mencionada Asociación Civil Mate Cocido de Moreno realizó una construcción en los lotes aquí en tratamiento

conforme se advierte a fs.48 a 50 inclusive, del mismo expediente administrativo a fin de lograr el funcionamiento y desarrollo del objeto social.

Que, según obra a fs. 85 la Asociación Civil "Mate Cocido de Moreno", conforme Acta Asamblearia adjunta a fs. 41 y 42., a través de la Sra. Raquel Gómez, formaliza una sesión de derechos y acciones posesorias, con fecha 20 de Octubre de 2023, a favor de la Municipalidad de Moreno, de la posesión que ejercen desde hace más de 20 años, de los lotes identificados catastralmente como **Circunscripción V, Sección D, Manzana 167, parcela 19 y 20, partidas municipales 122545 y 122546.**

Que, este Municipio utilizando el principio de accesión, que es la posibilidad de que el poseedor actual aproveche el tiempo de posesión que tenía su antecesor, conforme al artículo 1901 del Código Civil y Comercial de la Nación, que establece que el poseedor puede unir su posesión a la persona de quien la tiene, sea a título universal, sea a título particular. Es en este sentido que el Municipio acredita los años requeridos por la Ley Nacional n° 24.320.

Que, a todos los efectos los inmuebles se encuentran individualizados en el plano de mensura y subdivisión N° 74-79-70, con sus respectivas medidas, superficies, ubicación y linderos.

Que, se encuentran cumplimentados en forma previa todos y cada uno de los recaudos establecidos en el Artículo 2 de la Ley Nacional n° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, y es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del acto administrativo que declare operada la prescripción adquisitiva del referido inmueble a favor de la Municipalidad de Moreno.

Que el dictado del presente se hace en los términos del artículo 108, inciso 3, de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase operada la prescripción adquisitiva en favor del Municipio de Moreno, de los inmuebles identificados en su origen según nomenclatura catastral como **Circunscripción V, Sección D, Manzana 167, Parcelas 19 y 20, Partidas Municipales 122545 y 122546**, según plano de mensura y subdivisión n° 74-79-70, con sus respectivas medidas, superficies, ubicación y linderos, que luce agregado a fs. 84 del expediente administrativo N° 4078-238128-I-2022.

ARTÍCULO 2°: Requierase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes, y su posterior inscripción a favor de esta Comuna en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 3°: El Municipio de Moreno, implementará mediante el dictado de las normas pertinentes, la regularización dominial de las parcelas individualizadas catastralmente como **Circunscripción V, Sección D, Manzana 167, Parcelas 19 y 20, Partidas Municipales 122545 y 122546**; a favor de la Asociación Civil "Mate Cocido de Moreno", con el cargo de que ésta desarrolle en el mismo el objeto social y la actividad por la cual ha sido reconocida.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1751/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/04/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 66/2024, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte solicita la obra "Biblioteca Municipal y Sede de la Una".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1792/24

Moreno, 30/04/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-261248-S-2024; y

CONSIDERANDO que, la Secretaría de Desarrollo Comunitario solicita declarar de Interés Municipal el mes de abril como el "Mes de la Concientización sobre el Autismo".

Que, la finalidad que motiva la presente propuesta -es dar difusión a la importancia del diagnóstico temprano y su pronta intervención en niños, niñas y adolescentes con distintos tipos de Trastorno del Espectro Autista, así como también promover y hacer énfasis en la necesidad de mayor inclusión social de los mismos.

Que, en el marco de sensibilización y promoción de la concientización sobre los diferentes tipos de Trastornos del Espectro Autista es de vital importancia fomentar e impulsar las políticas integrales por parte de nuestro Municipio, en tanto ellas crean un ambiente más seguro, comprensivo y benevolente, promoviendo una mayor inclusión en nuestra comunidad.

Que, a fs. 02 la Subsecretaria de Promoción Comunitaria señala que dicha propuesta requerirá la autorización de gastos concerniente la contratación de luces, alquiler de mesas y sillas, material de librería, decoración, catering, y la compra de una máquina para la impresión de tarjetas en el contexto del lanzamiento de la tarjeta "Muni Azul", la cual promueve la atención y el cuidado de niñas y personas con TEA en instituciones públicas y comercios morenenses

Que, a fs. 05 ha tomado conocimiento la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicitando se dé continuidad al curso correspondiente de las actuaciones.

Que, a fs. 06/06 vta. se ha expedido la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Dictámenes en virtud de su competencia.

Que, a fs. 08 ha intervenido Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria a la cual se le imputará dicho gasto.

Que, a fs. 09 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 187 inciso 6 de la L.O.M.

Que, a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Economía.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el mes de abril como el "Mes de la Concientización sobre el Autismo", por los fundamentos precedentemente expresados.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago por las erogaciones que se generen, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Comunitario. Cat. Prog: 25.14 Coord. Programa "Mi Muni Azul". Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, la Sra. Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4751/24

Moreno, 27/03/2024

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.776/2024, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante manifiesta categórico repudio a los despidos injustificados en la "UDAI CUARTEL V" y "UDAI TRUJUI"; y

CONSIDERANDO el intento del gobierno nacional de cerrar la UDAI de Anses de las localidades de Cuartel V y de Trujui, realizando injustificados despidos y distintas acciones que así lo demuestran.

QUE la oficina de Cuartel V garantiza el acceso a derechos claves para el desarrollo de la vida de vecinos y vecinas de una localidad históricamente postergada de Moreno.

QUE lograr la creación e instalación de una UDAI en Cuartel V significó un avance enorme en el acceso por parte de la población de la zona a todas las tramitaciones que en el organismo se realizan.

QUE Moreno tiene un extenso territorio de 182 km cuadrados, con más de 500 mil habitantes, lo que hace indispensable la descentralización de las reparticiones del estado y su presencia en distintas locaciones de la geografía del distrito.

QUE la acción llevada adelante por el gobierno nacional se inscribe en una brutal metodología de permanente recorte de derechos y retiro del estado de sus obligaciones básicas (Obra pública, salud, educación, TELAM, Secretaría de agricultura familiar, desfinanciamiento de comedores populares, atención ante catástrofes climáticas por ejemplo).

QUE a pesar del discurso oficial de austeridad que invoca un ajuste sobre "la casta", en los hechos materiales se observa y se sufre una violencia pérdida de poder adquisitivo de toda la clase trabajadora, un incremento de la inflación sin precedentes acumulando un 71% en lo que va del mandato del actual gobierno, un incremento de la pobreza rozando ya el 60% y todas medidas que afectan a los sectores más humildes de nuestra patria, lejos de incomodar a los/as privilegiados como se prometió.

QUE el ajuste descargado sobre organismos encargados de garantizar el acceso a derechos, servicios y prestaciones básicas afecta directamente a quienes más necesiten de ellas en cada rincón de la Argentina.

QUE la oficina que, particularmente en Moreno sufre el ataque del gobierno nacional, con despidos sin ningún tipo de justificación, cancelación de turnos y demás metodologías empleadas en otras localidades también, tiene desde que inició sus tareas el siguiente registro:

- 72.431 atenciones: 15.500 en TAE (Terminal de autoconsulta), 49.800 en la oficina de Cuartel V propiamente, 700 personas asesoradas en operativos territoriales y 6.431 atenciones se realizaron en la UDAM (Unidad de Atención Móvil).
- Se realizaron 70 operativos integrales en distintas plazas de la localidad, participó la oficina de 40 operativos con el área de salud.
- Se implementó el programa de la Tarjeta Azul, una herramienta dedicada a facilitar la atención de personas con TEA, coordinando con asociaciones civiles, la comunidad y el estado, lo que dio origen a la sanción de una ordenanza municipal que convirtió esa experiencia en una herramienta para desarrollar en todo el estado local.
- Se realizaron 4.632 trámites previsionales entre jubilados, pensiones directas y derivadas, retiro por invalidez, pensiones por VIH, PUAM y demás prestaciones. Teniendo en cuenta que los datos registran los primeros 10

meses de actuación del organismo en promedio alrededor de 20 personas por día lograron resolver sus haberes previsionales en el organismo.

QUE la comunidad de Cuartel V, trabajadores y trabajadoras del organismo, organizaciones sindicales, políticas y sociales han manifestado la voluntad de defender la presencia de la UDAI en la localidad y rechazar del plano el ataque a trabajadores y trabajadoras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.751/2024

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno manifiesta su categórico repudio a la persecución laboral y despidos injustificados en la UDAI de la localidad de Cuarte V y de la localidad de Trujui, como también el evidente y manifiesto intento de cerrarla.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional, a la gerencia de ANSES Nacional y a todos los organismos competentes la remisión de un informe a este Honorable Cuerpo donde se detallen las razones de los despidos ocurridos y la interrupción de los turnos de la oficina y su capacidad de realizar tramitaciones.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional, a la gerencia de ANSES Nacional y a todos los organismos competentes la inmediata reincorporación a sus puestos de trabajos de los trabajadores damnificados por los masivos despidos en la UDAI de la localidad de Cuartel V y la UDAI de la localidad de Trujui, del Partido de Moreno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

Comunicado el día 09/04/2024

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Resolución N° 4752/24

Moreno, 27/03/2024

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.775/2024, mediante el cual solicita reconocimiento a los integrantes de la "Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO que la existencia de la mencionada Federación se compone y nuclea a más de 40 centros de Veteranos de Malvinas, y cuenta con más de 4.900 asociados a esos centros, y además integra a la Confederación Nacional que nuclea a 23 provincias de todo el país.

QUE la Federación se empieza a gestar en el año 1988 con el fin de organizar a todos los Centros de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires y finalmente, después de una larga lucha, el 28 de Abril de 1995 logran tramitar y adquirir la Personería Jurídica.

QUE en sus primeros pasos se concentraron en poder ayudar y acompañar a todos los Centros dentro de la Federación para que obtengan toda la documentación necesaria para su funcionamiento.

QUE entre sus tareas más importantes se destacan la contención humana a los Veteranos de Guerra y a sus familias, y sobre todo la tarea de malvinización permanente que desarrollan a lo largo y a lo ancho de la Provincia de Buenos Aires.

QUE ante la problemática de los Veteranos de Malvinas en la postguerra, la Federación impulsó e inició capacitaciones con diferentes actores de la Guerra de Vietnam para hablar, visibilizar y tratar el Estrés Postraumático.

QUE fueron quienes impulsaron Planes y Programas para la atención de la Salud mental de los Veteranos y sus familias exigiendo respuestas al Estado frente sus padecimientos.

QUE también, se luchó y se trabajó fuertemente desde la Federación para la inclusión laboral de los Veteranos, hasta que en el año 2000 se aprobó la Resolución N° 5.304 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que garantiza el nombramiento de los VGM (Veteranos de Guerra de Malvinas) por un diez por ciento (10%) de las vacantes a cubrir del personal auxiliar.

QUE a la fecha se calcula que son alrededor de tres mil quinientos (3.500) Veteranos de Guerra que trabajan en distintos establecimientos educativos.

QUE asimismo, impulsó la creación de una norma en el ámbito provincial que garantizará la “herencia del cargo” en el sector educativo, ante el posible fallecimiento del VGM, para el cónyuge en primer lugar, o para hijas e hijos en segundo lugar.

QUE también se conformó el “Departamento de Veteranos de Guerra en la Dirección de Consejos Escolares” y se pudo designar coordinadores en todos los Municipios donde tiene representación la Federación.

QUE asimismo, en el plano de la inclusión laboral también lograron un Convenio con la Obra Social IOMA y la designación de setenta (70) VGM en todas las UGL.

QUE en el año 2000 se creó en la Obra Social IOMA el Departamento de Veteranos de Guerra de Malvinas con el fin de asesorar y optimizar los beneficios de un afiliado veterano y su grupo familiar.

QUE a través de la Federación, en el ámbito previsional de la provincia se impulsó el derecho a la jubilación anticipada para todos aquellos VGM, a su vez compatible con la Pensión Honorífica.

QUE desde la Federación se promueve y fomenta la realización de Congresos Bonaerenses, en toda la provincia, para alentar la articulación y la sinergia entre los distintos Centros.

QUE además, en el territorio realizan distintas jornadas solidarias ya sea para colaborar ante catástrofes naturales, o ante distintas situaciones socioeconómicas de vulnerabilidad que afectan a personas o a instituciones de la comunidad.

QUE desde sus inicios han luchado por el reconocimiento de los derechos de los Veteranos de Guerra de Malvinas y han conquistado distintas Políticas Públicas para el reconocimiento, bienestar y dignidad de los VGM y de sus familias.

QUE resultan actores fundamentales en su tarea de Malvinización permanente, en la construcción de la memoria colectiva del pueblo argentino, y en la defensa de la soberanía nacional contra la usurpación inglesa de las Islas Malvinas por vías pacíficas y diplomáticas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.752/2024

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su reconocimiento a los integrantes de la “Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires”, por su accionar heroico en el conflicto bélico de Malvinas, por la lucha sostenida para alcanzar políticas públicas para el reconocimiento, bienestar y dignidad de los Veteranos de Guerra de Malvinas y sus familias; y por la labor social, educativa y cultural que desarrollan sus integrantes en el territorio para que la causa Malvinas continúe presente en la memoria colectiva del pueblo argentino.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para invitar a adherir en los términos de la misma.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 de Marzo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

Comunicado el día 09/04/2024

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0253/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de noviembre de 2018, la cuenta comercio N° 1/30700513994 cuya titularidad corresponde a la firma JUANES SA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0259/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 21 de marzo de 2016, la cuenta comercio N° 30710864558 cuya titularidad corresponde a la firma OESTE GROUP SA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0260/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 08 de enero de 2015, la cuenta comercio N° 8791377 cuya titularidad corresponde al Sr. Ríos Daniel Ernesto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0261/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 1/20217725136 cuya titularidad corresponde al Sr. González Christian Hugo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0262/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de agosto de 2018, la cuenta comercio N° 2/27225718305 cuya titularidad corresponde a la Sra. Montenegro Julieta Noemí.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0263/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 24 de noviembre de 2017, la cuenta comercio N° 14182622 cuya titularidad corresponde a la Sra. Chávez Jesús.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0264/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 04 de octubre 2016, la cuenta comercio N° 1/20266083255 cuya titularidad corresponde al Sr. Salomón Carlos Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0265/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 21 de abril de 2017, la cuenta comercio N° 17121 cuya titularidad corresponde al Sr. Bergesio Carlos Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0266/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 16 de noviembre de 2016, la cuenta comercio N° 23161113069 cuya titularidad corresponde al Sr. Littter Jorge Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0267/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 14 de febrero de 2017, la cuenta comercio N° 25800180 cuya titularidad corresponde al Sr. Basualdo Alejandro Sebastián.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0268/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/04/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de noviembre de 2016, la cuenta comercio N° 1/20931557069 cuya titularidad corresponde al Sr. Fleitas Hilarion.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0272/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Cancélese con retroactividad al 28 de abril de 2017, la cuenta comercio N° 27304362591 cuya titularidad corresponde a la Sra. Del Canto Clelia Myriam.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0277/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de septiembre de 2007, la cuenta comercio N° 6001 cuya titularidad corresponde al Sr. Arnedo Juan Carlos.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0278/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Cancélese con retroactividad al 06 de diciembre de 2019, la cuenta comercio N° 1/27217938053 cuya titularidad corresponde a la Sra. Vera Patricia Viviana.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0279/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2018, la cuenta comercio N° 1/27125521458 cuya titularidad corresponde a la Sra. Muñoz Marta Graciela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0280/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/04/2024

Cancélese con retroactividad al 09 de mayo de 2018, la cuenta comercio N° 1/27229998175 cuya titularidad corresponde a la Sra. Vera Rosana Mariela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0283/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/04/2024

Cancélese con retroactividad al 11 de junio de 2015, la cuenta comercio N° 1/20078479036 cuya titularidad corresponde al Sr. Giménez Rosario Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0285/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de agosto de 2019, la cuenta comercio N° 27276894809 cuya titularidad corresponde a la Sra. Copia Silvina Valeria Rita.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0286/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de diciembre de 2017, la cuenta comercio N° 127400761383 cuya titularidad corresponde a la Sra. Chávez Kinderned Johanna Maricel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0287/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2020, la cuenta comercio N° 1/20105324260 cuya titularidad corresponde al Sr. Denkiewicz Juan José.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0288/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Cancélese con retroactividad al 12 de enero de 2021, la cuenta comercio N° 27373622880 cuya titularidad corresponde a la Sra. De María Martins María Alejandra.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0296/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/04/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de agosto de 2019, la cuenta comercio N° 20077692496 cuya titularidad corresponde al Sr. Tonomi Juan Carlos.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0298/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/04/2024

Cancélese con retroactividad al 22 de febrero de 2024, la cuenta comercio N° 127300851199 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gauna Cristina Beatriz.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0299/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/04/2024

Cancélese con retroactividad al 22 de febrero de 2024, la cuenta comercio N° 127300851199 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gauna Cristina Beatriz.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0300/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/04/2024

Cancélese con retroactividad al 15 de agosto de 2017, la cuenta comercio N° 120381530958 cuya titularidad corresponde al Sr. Paladino Maximiliano Nahuel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0301/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/04/2024

Cancélese con retroactividad al 11 de abril de 2024, la cuenta comercio N° 420381530958 cuya titularidad corresponde al Sr. Paladino Maximiliano Nahuel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0306/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/04/2024

Cancélese con retroactividad al 23 de agosto de 2018, la cuenta comercio N° 2038153095 cuya titularidad corresponde al Sr. Paladino Maximiliano Nahuel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0311/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/04/2024

Cancélese con retroactivad al 15 de febrero de 2017, la cuenta comercio N° 18063395 cuya titularidad corresponde al Sr. Gauna Hugo Oscar.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0314/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/04/2024

Cancélese con retroactivad al 21 de agosto de 2020, la cuenta comercio N° 30715840886 cuya titularidad corresponde a la firma LA LINDA DE MORENO SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0315/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/04/2024

Cancélese con retroactivad al 01 de diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 423739652 cuya titularidad corresponde al Sr. Sánchez Julio César.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0317/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactivad al 06 de diciembre de 2016, la cuenta comercio N° 64455 cuya titularidad corresponde al Sr. Morales Luis Emilio.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0318/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactivad al 26 de marzo 2021, la cuenta comercio N° 64565 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gómez Romina Valeria.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0319/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactivad al 23 de marzo de 2021, la cuenta comercio N° 64212 cuya titularidad corresponde a la firma LA CELADA SA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0320/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactividad al 17 de noviembre de 2023, la cuenta comercio N° 20248724340 cuya titularidad corresponde al Sr. Bagu Diego Ariel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0321/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactividad al 17 de noviembre de 2023, la cuenta comercio N° 30711260842 cuya titularidad corresponde a la firma TK REPUBLIK SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0322/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactividad al 22 de octubre de 2023, la cuenta comercio N° 23322050364 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rodríguez Eliana Micaela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0323/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactividad al 25 de diciembre de 2023, la cuenta comercio N° 17242 cuya titularidad corresponde al Sr. Mongiu Franco Antonio.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0324/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Cancélese con retroactividad al 12 de septiembre de 2023, la cuenta comercio N° 1/23934560809 cuya titularidad corresponde al Sr. Costoya Barreiro Enrique.

DRA MARIELA BIEN